



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos para la provincia de Cáceres", suscrito el 22 de abril de 2013 15853

Convenios Colectivos. Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y la Corporación Municipal", suscrito el 23 de enero de 2013 15869

Consejería de Educación y Cultura

Producción cinematográfica y audiovisual. Resolución de 18 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013 15903

Producción cinematográfica y audiovisual. Resolución de 18 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013 15905



Consejería de Salud y Política Social

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 312/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 878/2011 **15907**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 11 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 407/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 606/2011 **15908**

V

ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 27 de mayo de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Local de Radio Taxis de Badajoz". Expte.: 06/296 **15910**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-06-28067-5, relativo a ayudas en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo **15911**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31196-1, relativo a ayudas en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo **15912**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31146-1, relativo a ayudas en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo **15912**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-12-00146-02, relativo a ayudas del programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15913**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 25 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Encauzamiento de los arroyos "Pimienta Negra" y "El Cerezo" de Monesterio (Badajoz)". Expte.: OBR0513039 **15914**

Información pública. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Valdehornos", parcela 115 del polígono 2. Promotor: D. Luis Pereira Corrales, en Feria **15915**

Notificaciones. Anuncio de 7 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación **15916**

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo **15917**



Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **15917**

Notificaciones. Anuncio de 10 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo **15918**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 31 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario **15919**

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Esparragosa de Lares **15921**

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz **15922**

Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 10 de junio de 2013 por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal **15924**

Notificaciones. Anuncio de 11 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de corrección de errores del Registro de la Sociedad Agraria de Transformación "Sani Agrognadera", n.º EX060096 **15938**

Formalización. Anuncio de 11 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Trabajos para mejorar la prevención y extinción de incendios en el monte Cíjara y otros de la provincia de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR080 **15939**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental **15940**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/004, en materia de montes **15943**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/040, en materia de montes..... **15943**

Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes..... **15944**



Notificaciones. Anuncio de 12 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento en el expediente n.º 09SB01-10-00148, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes **15944**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13815/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **15945**

Formalización. Anuncio de 13 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones dirigidas a la defensa de montes frente a incendios forestales en montes del sur de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR008 **15946**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 12665/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **15947**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 05709/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica **15948**

Formalización. Anuncio de 18 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en la zona regable de Minchones en el término municipal de Villanueva de la Vera". Expte.: 1333OB2FR331 **15948**

Formalización. Anuncio de 19 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino del Cerro de las Cabras en el término municipal de Miajadas". Expte.: 1334OB1FR230 **15949**

Contratación. Anuncio de 25 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Selvicultura para la gestión sostenible en montes incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1352OB1FR518 **15951**

Consejería de Salud y Política Social

Información pública. Anuncio de 17 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se cierra, con carácter temporal, el periodo de presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **15953**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia para la fijación de los precios aplicables a las modificaciones de unidades de obras precisas para la realización de las obras de construcción y que no están contempladas en el proyecto de ejecución original del Centro de Salud de Mérida-Norte. Expte.: CO/99/1109021070/09/PA **15954**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **15955**

Notificaciones. Edicto de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1846/2012 **15955**

Notificaciones. Edicto de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 2687/2012 **15956**

Notificaciones. Edicto de 14 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **15957**

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Anuncio de 31 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana **15958**

Urbanismo. Edicto de 28 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de Reordenación del Viario y Zonas Verdes de los terrenos de la AA-SE-02 y UE-SE06 **15958**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Contratación. Resolución de 21 de junio de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Coberturas Informativas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a su emisión a través de Canal Extremadura". Expte.: NG-010613 **15959**

Formalización. Anuncio de 17 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Asistencia técnica para las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura". Expte.: NG-021112 **15961**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos para la provincia de Cáceres", suscrito el 22 de abril de 2013. (2013061052)

Visto el texto del "Convenio Colectivo provincial de Oficinas y Despachos para la provincia de Cáceres" (código de convenio 10000325011993), que fue suscrito con fecha 22 de abril de 2013, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales UGT y CSIF, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y, Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS
PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2012-2015

ARTICULO PRELIMINAR:

- A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CSIF, la Federación Empresarial Cacereña y la Federación Empresarial Placentina, pertenecientes a CEOE y CEPYME, representando todos ellos a más del 50 % de los delegados de personal y empresarios del convenio de la provincia de Cáceres en el momento de la constitución de la mesa, y teniendo por tanto el presente convenio eficacia absoluta.

Habiéndose procedido a la firma del convenio por la totalidad de las organizaciones empresariales y sindicales, que ostentan la representación del de las empresas y de los trabajadores del sector, el presente convenio es de eficacia general.

- B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del ET, dicha cláusula sólo podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 1.º ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio colectivo será de aplicación a todas las empresas de la provincia de Cáceres encuadradas en el ámbito funcional y personal a que se alude en el artículo siguiente, establecidas o que se establezcan durante su vigencia en esta provincia.

ARTÍCULO 2.º ÁMBITO FUNCIONAL.

1. Este Convenio colectivo regula las relaciones de trabajo en las oficinas y despachos, así como todas las empresas de grabación de datos y centros de proceso de datos en aquellas actividades con regulación laboral específica que no comprenda a los profesionales incluidos en esta normativa.
2. Estarán excluidos de este Convenio aquellos subsectores y empresas que tengan Convenio propio.

ARTICULO 3.º ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor una vez homologado, el día 1 de enero de 2012, cualquiera que sea el día de publicación del presente convenio en el DOE o en el BOP Cáceres.

Los efectos salariales del presente convenio tendrán carácter retroactivo desde el 1/1/12.

ARTICULO 4.º DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será del 1/1/12 al 31/12/15, quedando denunciado de manera automática el 1/1/16, sin necesidad de denuncia expresa por las partes.

ARTICULO 5.º JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo para todo el personal comprendido en el presente Convenio será la legal de 40 horas semanales repartidas de lunes a jueves más el viernes hasta las 15:00 horas.



Desde el 1 de agosto al 20 de septiembre, ambos incluidos, se establece la jornada continuada de 8:00 a 15:00 horas.

No obstante, las empresas que por su naturaleza eminentemente comercial realicen con carácter habitual sus actividades en sábado podrán repartir la jornada, de acuerdo con los trabajadores afectados, entre el lunes y el sábado de cada semana.

ARTICULO 6.º RETRIBUCIONES.

Los salarios de los trabajadores afectados por este Convenio serán para cada categoría laboral los que se determinan en la tabla salarial que figura como Anexo 1.

Para el año 2012 y 2013 se establece una subida salarial del 0 %.

Para el año 2014 se establece una subida salarial del 0,6 % sobre los salarios de 2013.

Para el año 2015 se acuerda una subida salarial del 0,7 % sobre la tabla salarial de 2014.

ARTICULO 7.º COMPLEMENTOS SALARIALES DE ANTIGÜEDAD.

Se establece un complemento personal para todas las categorías en concepto de antigüedad consistentes un solo trienio del 7 por ciento sobre el salario base que figura en el anexo 1, empezándose a devengar el día 1.º de enero del año en que se cumpla el trienio.

En todo caso, y a efectos informativos, se recuerda que desde el 1/11/02 quedó congelada la antigüedad en las cuantías que cada trabajador venía recibiendo en ese momento, devengándose automáticamente las fracciones de trienios que pudieran haberse producido entonces y sin que pudiera devengarse más complemento de antigüedad.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que ingresaron en las empresas a partir del 1/11/02 devengarán un solo trienio calculado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo congelándose el mismo una vez consolidado.

Las cuantías que en concepto de antigüedad reciba cada trabajador, se actualizarán en la misma cuantía que se actualicen anualmente las tablas.

ARTICULO 8.º GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad compuesta exclusivamente por el salario base más la antigüedad (sin plus de convenio).

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o cesara en el mismo, se le abonarán estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo que estuvieran prestando sus servicios a la empresa, para lo cual la fracción del mes se computará completa.

ARTICULO 9.º DIETAS Y KILOMETRAJE.

1. Cuando el trabajador, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la plaza habitual en la que se encuentre su centro de trabajo, y como consecuencia



de ello deba comer, cenar o pernoctar fuera, percibirá una dieta cuyo valor se fija en 45,33 euros para los años 2012 y 2013, 45,60 € para 2014 y 45,92 € para 2015.

2. El disfrute de esta dieta se entiende distribuida en los conceptos y porcentajes siguientes: 30 por ciento por comida, 30 por ciento por cena y 40 por ciento por pernoctación.
3. En los desplazamientos como consecuencia del desempeño del trabajo, si éstos se realizan con vehículo propio del trabajador, la empresa le abonará la cantidad de 0,23 euros por Km. recorrido durante toda la vigencia del convenio.

En cualquier caso, la empresa podrá suplir el pago de las dietas mediante abono de las facturas que por el concepto de comidas o alojamiento presente el trabajador.

Asimismo, no corresponderá el pago de kilometraje cuando el desplazamiento se realice en coche de la empresa.

ARTICULO 10.º PREFERENCIAS.

Se concederá al personal subalterno para que pueda ocupar plaza administrativa en la misma empresa, siempre que obtenga igual puntuación que los demás aspirantes a las mismas en las pruebas que se convoquen a tal fin.

Asimismo, se concederá preferencia a los trabajadores con hijos en el periodo de enseñanza obligatoria a elegir 15 días de sus vacaciones anuales dentro de los meses de vacaciones del periodo escolar.

ARTÍCULO 11.º PLUS CONVENIO.

Se establece un plus convenio igual para todas las categorías no computable a efectos de antigüedad en la cuantía que se indica en las tablas retributivas adjuntas.

ARTICULO 12.º ASCENSOS.

Los auxiliares con 6 años de antigüedad en la empresa, Los Oficiales de Segunda con diez años en la categoría en la misma empresa y los Oficiales de Primera con doce años en la categoría en la empresa donde pretendan promocionarse ascenderán a la categoría inmediatamente superior del siguiente modo:

Si al cumplir las condiciones referida hubiese vacante, las empresas quedan obligadas a realizar un examen de capacitación escrito relacionado con el puesto de trabajo a cubrir de la nueva categoría, al que podrá asistir como observador el representante legal de los trabajadores en la empresa.

El mencionado examen, se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de petición por parte del trabajador interesado en promocionar y en el caso de que sean superadas las correspondientes pruebas, comenzará a devengar los nuevos haberes desde el mes siguiente a la superación del examen.

Si el aspirante no superase las pruebas, podrá solicitar nuevo examen sin límites en el número de veces, siempre que medie un año desde la celebración del anterior, y caso de ascender a la nueva categoría, devengará los nuevos haberes desde el día en que sea declarada su aptitud.



Si el trabajador no estuviera conforme con la calificación obtenida podrá recurrir ante el Tribunal de revisión, el cual estará constituido por los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en reunión extraordinaria para tal fin, siendo todos ellos incompatibles, si pertenecen a la empresa afectada, en cuyo caso serán sustituidos por cualquiera de los restantes miembros de la mesa negociadora por la parte empresarial, y de Secretario actuará el de la propia comisión paritaria. La calificación será emitida dentro de los cinco días siguientes al examen y quedará aprobada la aptitud si el trabajador obtiene una nota media de cinco (5) o superior, sobre diez (10) sin que sean computables las notas extremas.

ARTICULO 13.º VACACIONES.

Las vacaciones serán de 30 días naturales.

ARTICULO 14.º PERMISOS.

Maternidad y paternidad.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad y acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso lo establecido en aquélla.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Asimismo, el trabajador que viniera disfrutando del permiso descrito anteriormente antes de que el menor cumpliera los ocho años, podrá continuar disfrutándolo hasta que el menor cumpla doce años, previo aviso escrito a la empresa con suficiente antelación. No podrá solicitarse este permiso una vez que el menor haya cumplido los 8 años.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.



La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados anteriores de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se deberán ejercitar mediante acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y la trabajadora afectada. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

C) LICENCIAS.

Serán retribuidos los permisos que a continuación de indican:

- A) El permiso retribuido por nacimiento de hijos se fija en 2 días naturales si no existe desplazamiento y 4 días si es preciso desplazamiento.
- B) Permiso retribuido por matrimonio de 15 días naturales y podrán disfrutarse unidos al permiso anual y con preferencia a cualquier otro compañero.
- C) Por muerte del cónyuge, ascendiente o descendiente cinco días naturales. Por fallecimiento de hermanos, tres días naturales y uno más en caso de desplazamiento fuera de la localidad de residencia.
- D) Por enfermedad grave o accidente, hospitalización o intervención quirúrgica de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos, cónyuges, yernos o nueras: dos días, que se incrementarán a cuatro en caso de precisarse desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador.
- E) Un día por traslado del domicilio habitual.
- F) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.



Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- G) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- I) Boda de hijos o hermanos: un día, siempre que se celebre ésta en día laboral.
- J) En las ferias y fiestas mayores de la localidad donde radique el centro de trabajo, los trabajadores disfrutarán el día hábil inmediatamente anterior al primer festivo local correspondiente a la citada celebración de un horario especial reducido de 4 horas, en horario de mañana preferentemente.
- K) Tres días de asuntos propios al año que se solicitarán a la empresa por escrito y dentro de las 48 horas anteriores a su disfrute.

Los días de asuntos propios no podrán acumularse entre sí ni a las vacaciones anuales, pero sí podrán acumularse a los permisos retribuidos señalados en este artículo. En ningún caso el número de trabajadores que esté simultáneamente disfrutando los días de asuntos propios deberá afectar al desarrollo normal de la actividad de la empresa.

- L) Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables durante toda la vigencia del convenio.

A los efectos de disfrute de los permisos reconocidos en los apartados c y d del presente artículo, se equiparará el cónyuge a cualquier otra persona con análoga relación de afectividad, siempre que la pareja resultante haya sido inscrita en registro oficial de parejas de hecho con anterioridad al hecho causante del permiso.

ARTÍCULO 15. COMISIÓN PARITARIA. SUMISIÓN AL ASEC EXTREMADURA.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, cuya composición y número de vocales se designarán oportunamente por las representaciones de las partes social y empresarial. En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las partes se comprometen a someter los conflictos colectivos derivados del presente Convenio a las normas de solución extrajudicial fijadas en el Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos de Extremadura, que se asume por las partes a continuación:



CLÁUSULA DE SUMISIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE PREVISTO EN EL ASEC-EX Y EN SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes:

- Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a Arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomenta.

ARTÍCULO 16. FALTAS Y SANCIONES

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave.

Se consideran faltas leves:

- 1) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta, en el horario de entrada; las tres primeras faltas cometidas dentro del periodo de un mes serán consideradas leves.
- 2) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3) El abandono del servicio sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a las Empresas o fuese causa de accidentes a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.



- 4) Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.
- 5) Falta de aseo y limpieza personal.
- 6) No comunica a las Empresas los cambios de residencia o domicilio.
- 7) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 8) Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- 9) La embriaguez ocasional.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
- 2) Ausencia sin causa justificada por dos días, durante un periodo de treinta días.
- 3) Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio
- 4) No atender al público con la corrección y diligencia debidas sin pérdida de cliente por ese motivo.
- 5) La desobediencia a sus superiores en cualquier materia que sea propia del servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá ser considerada muy grave.
- 6) Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.
- 7) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
- 8) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.
- 9) La embriaguez, fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la Empresa.
- 10) Los derivados de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
- 11) La reincidencia en falta leve, dentro de un semestre, habiendo mediado amonestación escrita.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- 1) Más de diez faltas no justificadas de asistencia al trabajo cometidas en un periodo de seis meses o veinte durante un año.
- 2) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto en la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.



- 3) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 4) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza.
- 5) La embriaguez habitual.
- 6) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.
- 7) Los malos tratos de palabra y obra, abusos de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como los compañeros subordinados, público o clientes.
- 8) Causar accidentes por negligencia o imprudencia.
- 9) Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad o cuando suponga un quebranto en el funcionamiento de la empresa.
- 10) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo. Se asimila a la misma la corrección reiterada de errores cometidos por el trabajador que ocasionen perjuicios a la empresa o quejas de clientes.
- 11) El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 12) Este convenio quiere hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación reconocido en los artículos 14 de la Constitución Española y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores por ello se considerarán faltas muy graves aquellas de corte sexista, racista, xenófobo, religioso, ideológico, cultural o social.
- 13) Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualquiera conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de la empresa, respecto a las que el sujeto activo sepa, o esté en condiciones de saber, que resultan indeseadas, irrazonables y ofensivas para quien las padece.

Acoso sexual de intercambio se trata de un comportamiento en que, de uno u otro modo, el sujeto activo conecta de forma condicionante una decisión suya en el ámbito laboral, la contratación, la determinación de las condiciones de trabajo en sentido amplio o la terminación de contrato, a la respuesta que el sujeto pasivo dé a sus requerimientos en el ámbito sexual.

Acoso sexual ambiental es el mantenimiento de un comportamiento de naturaleza sexual de cualquier clase que produzca un ambiente laboral negativo para el sujeto pasivo creando un entorno laboral ofensivo, humillante, intimatorio u hostil.

- a) El chantaje sexual (acoso sexual de intercambio).
- b) Observaciones, sugerencias, chistes o comentarios sobre la apariencia o condición sexual del trabajador o trabajadora.



- c) Exhibición o uso de pornografía en el centro de trabajo.
 - d) Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación del trabajador en razón de su sexo o tendencia sexual.
 - e) Toda agresión sexual.
- 14) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, si se ocasiona con tal conducta la pérdida del cliente.
- 15) La simulación de enfermedad o accidente.
- 16) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
- 17) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los 6 meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a las Empresas la facultad de imponer sanciones, de acuerdo con lo determinado en este Convenio. En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación, constanding así en su expediente.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, amonestación por escrito.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.
- c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días; inhabilitación por un periodo no superior a dos años para el ascenso y despido.

Prescripción de Faltas.

La facultad de las Empresas para sancionar seguirá el siguiente régimen de prescripción: las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ARTÍCULO 17: FORMACIÓN.

Las partes firmantes de este Convenio, a través de su comisión paritaria, se comprometen a desarrollar y a analizar las necesidades formativas más urgentes del sector, a determinar los cursos y actividades más adecuadas para cubrir tales necesidades y a recabar de organismos oficiales competentes (Junta de Extremadura, SEXPE, Fundación tripartita para la formación y el empleo, etc) los medios financieros necesarios para llevar a cabo tales actividades formativas bajo el control de las Organizaciones Patronales y sindicales firmantes del convenio.

*Obligatoriedad de la formación profesional.*

- 1.º En el caso de que la formación profesional tenga lugar dentro de la jornada ordinaria, el trabajador asistirá obligatoriamente y aprovechará en lo posible las enseñanzas que se impartan. Asimismo en cualquier caso tendrá la obligación de asistir cuando sea necesario para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo en la empresa.
- 2.º Cuando se cursen estudios para la obtención de un título académico o profesional, la empresa podrá exigir al trabajador justificantes de su asistencia normal a exámenes y siempre será de mutuo acuerdo entre la Dirección de la Empresa y trabajador.
- 3.º La Dirección de la empresa facilitará a sus trabajadores, siempre que se produzca una implantación tecnológica de tipo mecánico o modificación de sistema de trabajo, la formación necesaria para la adaptación y reciclaje de los trabajadores a la nueva situación.

ARTÍCULO 18: DERECHOS SINDICALES.

Los miembros del comité de empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán las siguientes garantías:

- a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal.
- b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- d) Expresar, colegiadamente si se trata del comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:
 - 1.º Hasta cien trabajadores, quince horas.
 - 2.º De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
 - 3.º De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
 - 4.º De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
 - 5.º De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

**ARTÍCULO 19: SEGURIDAD E HIGIENE.**

Las empresas afectadas por este convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada Empresa. Las empresas estarán obligadas a darle oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará de trabajo efectivo.

Las mujeres embarazadas estarán exentas de trabajos continuados en fotocopiadoras.

ARTÍCULO 20: REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE EXCEDENCIAS.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.
2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.
5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

ARTÍCULO 21: SEGURO DE ACCIDENTES.

Las empresas afectadas por el presente convenio deberán suscribir, a partir de la publicación del presente convenio y durante toda la vigencia del presente mismo, en favor de los trabajadores, o de sus herederos legales (en caso de fallecimiento) una Póliza de Seguro que cu-



bra una indemnización de 25.000 € para el caso de muerte por accidente de trabajo y la invalidez permanente absoluta, ambas por accidente de trabajo.

ARTÍCULO 22: CONTRATOS EVENTUALES.

En atención a las especiales características del sector que conlleva a frecuentes e irregulares períodos en los que se acumulan las tareas, las empresas podrán concertar contratos eventuales, al amparo de lo establecido en este convenio colectivo y en el artículo 15.b) del ET, por un tiempo no superior a 12 meses dentro de un período de 18 meses.

Cuando se concierten estos contratos por un plazo inferior al máximo establecido, podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, una o más veces, hasta el referido plazo máximo de doce meses.

En aquellos casos en que el contrato se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término, no existiese denuncia previa de ninguna de las dos partes, ni existiera acuerdo expreso de prórroga, continuando el trabajador realizando la prestación laboral, se entenderá prorrogado tácitamente hasta el plazo máximo de doce meses

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, se establecen con el carácter de mínimos y los pactos cláusulas o situaciones actualmente implantadas en las empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, no serán afectadas por el presente Convenio.



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2012 Y 2013 EUROS	PLUS CONVENIO 2012 Y 2013 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2012 Y 2013 EUROS (Sin antigüedad ni plus)	SALARIO BASE MES 2014 EUROS	PLUS CONVENIO 2014 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2014 EUROS (Sin antigüedad ni plus)	SALARIO BASE MES 2015 EUROS	PLUS CONVENIO 2015 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2015 EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO 1.-TITULADOS									
TITULADOS DE GRADO SUPERIOR	1.490,12	71,96	20.861,65	1.499,06	72,39	20.986,82	1.509,55	72,90	21.133,72
TITULADOS DE GRADO MEDIO	1.435,58	71,96	20.098,06	1.444,19	72,39	20.218,65	1.454,30	72,90	20.360,18
GRUPO 2.- ADMINISTRATIVOS									
JEFE SUPERIOR (OFICIAL MAYOR)	1.380,98	71,96	19.333,77	1.389,27	72,39	19.449,77	1.398,99	72,90	19.585,92
JEFE DE PRIMERA	1.290,07	71,96	18.060,92	1.297,81	72,39	18.169,28	1.306,89	72,90	18.296,47
JEFE DE SEGUNDA (CAJERO CON FIRMA, JEFE REPORTERO TRADUCTOR E INTERPRETE JURADO CON MAS DE UN IDIOMA)	1.217,32	71,96	17.042,52	1.224,63	72,39	17.144,78	1.233,20	72,90	17.264,79
OFICIAL DE PRIMERA (CAJERO SIN FIRMA, INTERPRETE JURADO DE UN IDIOMA, OPERADOR MAQUINAS CONTABLES, TAQUIMECANOGRAFO, TELEFONISTA, REPCIONASITA CON DOS O MAS IDIOMAS, INSPECTORES DE ZONA).	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38
OFICIAL DE SEGUNDA (TELEFONISTA, REPCIONISTA REPORTERO DE AGENCIAS, DE INFORMACION, TRADUCTORES E INTERPRETES NO JURADOS, JEFES DE VISITADORES)	806,27	71,96	11.287,71	811,10	72,39	11.355,44	816,78	72,90	11.434,93
AUXILIARES (TELEFONISTAS, VISITADORES)	806,27	71,96	11.287,71	811,10	72,39	11.355,44	816,78	72,90	11.434,93
ASPIRANTES	806,27	71,96	11.287,71	811,10	72,39	11.355,44	816,78	72,90	11.434,93
GRUPO 3.- TECNICOS DE OFICINAS									
JEFE DE EQUIPO DE INOFIRMATICA	1.290,07	71,96	18.060,92	1.297,81	72,39	18.169,28	1.306,89	72,90	18.296,47
ANALISTAS	1.290,07	71,96	18.060,92	1.297,81	72,39	18.169,28	1.306,89	72,90	18.296,47
PROGRAMADOR ORDENADOR	1.290,07	71,96	18.060,92	1.297,81	72,39	18.169,28	1.306,89	72,90	18.296,47
PROGRAMADOR MAQUINAS AUXILIARES	1.217,32	71,96	17.042,52	1.224,63	72,39	17.144,78	1.233,20	72,90	17.264,79
JEFES DE DELINEACION	1.217,32	71,96	17.042,52	1.224,63	72,39	17.144,78	1.233,20	72,90	17.264,79
DELINEANTE PROYECTISTA	1.042,71	71,96	14.597,87	1.048,96	72,39	14.685,46	1.056,30	72,90	14.788,26
DELINEANTE	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38
ADMINISTRADOR DE TEST	1.217,32	71,96	17.042,52	1.224,63	72,39	17.144,78	1.233,20	72,90	17.264,79
COORDINADOR TRATMTO. CUESTIONARIOS	1.217,32	71,96	17.042,52	1.224,63	72,39	17.144,78	1.233,20	72,90	17.264,79
COORDINADOR DE ESTUDIOS	1.042,71	71,96	14.597,87	1.048,96	72,39	14.685,46	1.056,30	72,90	14.788,26
JEFE DE EQUIPO DE ENCUESTAS	1.042,71	71,96	14.597,87	1.048,96	72,39	14.685,46	1.056,30	72,90	14.788,26
JEFE DE EXPLOTACION	1.217,32	71,96	17.042,52	1.224,63	72,39	17.144,78	1.233,20	72,90	17.264,79
CONTROLADOR	1.042,71	71,96	14.597,87	1.048,96	72,39	14.685,46	1.056,30	72,90	14.788,26
OPERADOR DE ORDENADOR	1.042,71	71,96	14.597,87	1.048,96	72,39	14.685,46	1.056,30	72,90	14.788,26
GRUPO 4. ESPECIALISTAS EN OFICINA									
JEFE DE MAQUINAS BASICAS	1.042,71	71,96	14.597,87	1.048,96	72,39	14.685,46	1.056,30	72,90	14.788,26
OPERADOR DE TABULADORES	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38
OPERADOR DE MAQUINAS BASICAS	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38
DIBUJANTE	911,77	71,96	12.764,80	917,24	72,39	12.841,39	923,66	72,90	12.931,28
CALCADOR	857,20	71,96	12.000,79	862,34	72,39	12.072,79	868,38	72,90	12.157,30
PERFORISTAS, VERIFICADORES Y CLASIFICADORES	857,20	71,96	12.000,79	862,34	72,39	12.072,79	868,38	72,90	12.157,30
INSPECTORES DE ENTREVISTADORES	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38
ENTREVISTADORES ENCUESTADORES	911,77	71,96	12.764,80	917,24	72,39	12.841,39	923,66	72,90	12.931,28
ENCARGADO REPROGRAFIA	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38



CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BASE MES 2012 y 2013 EUROS	PLUS CONVENIO 2012 y 2013 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2012 y 2013 EUROS (Sin antigüedad ni plus)	SALARIO BASE MES 2014 EUROS	PLUS CONVENIO 2014 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2014 EUROS (Sin antigüedad ni plus)	SALARIO BASE MES 2015 EUROS	PLUS CONVENIO 2015 EUROS	TOTAL SALARIO ANUAL 2015 EUROS (Sin antigüedad ni plus)
GRUPO 5.- SUBALTERNOS									
CONSERJE MAYOR	857,20	71,96	12.000,79	862,34	72,39	12.072,79	868,38	72,90	12.157,30
CONSERJE	806,27	71,96	11.287,71	811,10	72,39	11.359,44	816,78	72,90	11.434,93
ORDENANZA	780,83	71,96	10.931,63	785,52	72,39	10.997,22	791,01	72,90	11.074,20
VIGILANTE	781,79	71,96	10.945,02	786,48	72,39	11.010,69	791,98	72,90	11.087,76
BOTONES DE 16 17 AÑOS	634,58	71,96	8.884,19	638,39	72,39	8.937,49	642,86	72,90	9.000,05
PERSONAL DE LIMPIEZA POR HORAS	4,75			4,78			4,81		
GRUPO 6.- OFICINAS MAYORES									
ENCARGADO	937,23	71,96	13.121,25	942,86	72,39	13.199,98	949,46	72,90	13.292,38
OFICIAL DE PRIMERA Y CONDUCTORES	937,66	71,96	13.127,17	943,28	72,39	13.205,93	949,88	72,90	13.298,38
OFICIAL DE SEGUNDA	857,20	71,96	12.000,79	862,34	72,39	12.072,79	868,38	72,90	12.157,30
AYUDANTES Y OPERADORES DE REPROGRAFIA DE PLANOS, MULTICOPISTAS Y FOTOCOPISTAS	806,27	71,96	11.287,71	811,10	72,39	11.359,44	816,78	72,90	11.434,93
PEONES Y MOZOS	780,83	71,96	10.931,63	785,52	72,39	10.997,22	791,01	72,90	11.074,20

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y la Corporación Municipal", suscrito el 23 de enero de 2013. (2013061053)

Visto el texto del "Convenio colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el personal laboral del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y la Corporación Municipal" (código de convenio 10000812011999), que fue suscrito con fecha 23 de enero de 2013, de una parte, por representantes del Ayuntamiento, y de otra, por los sindicatos UGT y CSIF, así como también por el delegado de personal, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de enero de 2013.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de mayo de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**CONVENIO COLECTIVO**

POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONETAR Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

AÑOS 2013-2015

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio Colectivo, suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y los representantes de sus empleados públicos, que se relacionan al final del texto, tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y el Personal Laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito Personal.

1. Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:
 - a) Al personal laboral fijo de plantilla del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles que se puedan crear, participadas íntegramente por el Ayuntamiento, que se encuentren en situación de servicio activo o servicios especiales
 - b) Al personal laboral eventual del mismo Ayuntamiento, salvo aquellas disposiciones que expresamente se declaren que no le son de aplicación
- 2) Los convenios, disposiciones, resoluciones y normas del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar en tanto no contradigan lo establecido en el presente, serán de aplicación a los empleados públicos de la misma en lo que les sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal.

1. Este Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 01 de enero de 2013 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, aplicándose las mejoras oportunas que surjan en estos años.
2. En tanto que no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Este Convenio será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, así como a los que puedan crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Garrovillas, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento del presente Acuerdo-Convenio, integrada por 3 miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento



de Garrovillas de Alconétar y 3 miembros designados por los Sindicatos firmantes de este Convenio. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. Se puede nombrar un suplente para cada titular.

En los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se reunirá dicha Comisión para nombrar Presidente, Secretario y establecer el Reglamento de funcionamiento.

2. Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:
 - a) Interpretación y seguimiento del Convenio.
 - b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por discrepancias en la interpretación del mismo.
3. Reuniones de la Comisión.
 - a) La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario anualmente, siendo convocada por el Presidente de la misma, asignando el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Dicha Comisión se reunirá de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 15 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día por el Presidente.
4. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose dicho informe a los trabajadores afectados y a las Centrales Sindicales firmantes.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 7. Denuncia y prórroga del Convenio.

1. La denuncia se efectuará por escrito con dos meses de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio Colectivo.
2. Denunciado el Convenio, se mantendrá en vigor en todo su contenido, hasta tanto no se logre uno nuevo.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 8. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo. Por otra parte, la legislación vigente establece cau-



ces de participación de los representantes legítimos de los empleados públicos en las condiciones de empleo de los mismos.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.
 - e) Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y Convenios, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del Excmo. Ayuntamiento las materias concernientes al Comité de Empresa y Delegados Personal, así como el artículo 41 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 32 de la Ley 7/90, de 19 de julio, o aquella norma que lo modifique o sustituya.
4. Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según referencia de los artículos 30 y 31.2 de la Ley 9/87, de 12 de junio, más el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Clasificación del personal.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de las diferentes categorías profesionales que puedan ser asignadas a los trabajadores, de Acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.
2. Los grupos de clasificación del personal se establecen conforme el artículo 76 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y son los que se indican a continuación:

Grupo A, dividido en los Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

Grupo B. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.

Grupo C, dividido en los Subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso: C1, título de bachiller o técnico; C2, título de graduado en educación secundaria obligatoria.



Agrupación profesional sin requisito de titulación. Se encuadrarán en este Grupo (o Agrupación) los puestos de trabajo para cuyo acceso no se requiera ninguna titulación.

Artículo 10. Relación de puestos de trabajo.

1. La relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los departamentos, así como los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:
 - a) La relación de puestos de trabajo comprenderá, todos los puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento que estén ocupados o puedan ocuparse, el número y características de los mismos. Debiendo figurar necesariamente los siguientes datos:
 - Centro de trabajo al que pertenece.
 - Denominación y características esenciales.
 - Tipo de puesto.
 - Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.
 - Retribuciones complementarias asignadas (C. Destino y C. Específico).
 - b) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de la relación de puestos de trabajo.
2. La relación de puestos de trabajo será publicada, entregándose copia a los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.
3. Corresponde a la Corporación aprobar anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a él, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados.
4. Las modificaciones a la relación de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, como máximo, en el último trimestre de cada año.
5. La Corporación, una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, aprobará la oferta anual de empleo público y en la que se indicará:
 - a) La totalidad de las plazas vacantes debidamente clasificadas.
 - b) La relación de vacantes que se cubrirán en el correspondiente ejercicio presupuestario.
 - c) Las previsiones temporales sobre la provisión de las restantes.

Publicada la oferta pública, las pruebas deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses desde su publicación.

Durante la vigencia del presente Convenio este Ayuntamiento se compromete a adaptar la plantilla de personal a las necesidades de los servicios municipales, efectuándose las adecuaciones retributivas que se deriven de tal adaptación.

**Artículo 11. Ingresos. Oferta Pública de Empleo.**

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los sindicatos firmantes, ajustándose a los criterios fijados en las normativas básicas estatal o autonómica. En la misma se determinarán, tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna. Deberán tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir con el correspondiente ejercicio, a fin de su inclusión como vacante en la citada oferta, en el supuesto que se mantengan en plantilla las plazas.

Las necesidades y previsión que se contengan en los correspondientes Planes de Empleo, servirán de base para elaborar las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

En las Ofertas de Empleo Público se procurará dar un tratamiento especial a las oportunidades profesionales de las personas con discapacidad física o psíquica. El Ayuntamiento determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

2. Toda selección de personal, deberá realizarse conforme a dicha Oferta, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.
3. Deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a la plaza ofertada.
4. Los procedimientos de selección, cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajos que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.
5. Los tribunales, órganos de selección, o comisiones de valoración, se formarán conforme establece la legislación correspondiente

Los Órganos de Representación del Personal propondrán a la Corporación un representante. Dicho miembro, que deberá ser de igual o superior nivel al de la plaza a cubrir, formará parte del tribunal en calidad de vocal, con voz y sin voto.

6. El servicio de personal informará puntualmente a los Órganos de Representación del Personal, de la composición nominal de los tribunales de las pruebas de acceso, las bases de la convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.
7. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo de carácter eventual, dará derecho a acceder a la función pública sin haber pasado por los cauces legalmente establecidos.

Artículo 12. Promoción interna y carrera administrativa.

Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la función pública. De Acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio se pactan las siguientes medidas concretas:



1. PROMOCIÓN INTERNA

- a) En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un Grupo o Subgrupo inferior a otro superior a otra categoría dentro del mismo Grupo o Subgrupo.
- b) Para tener acceso a Promoción Interna., los trabajadores deberán poseer la titulación exigida y una antigüedad mínima de 2 años en la Corporación.
- c) En las distintas Ofertas de Empleo, se negociará el número de plazas para promoción interna, en función del número de candidatos potenciales.
- d) Tras la entrada en vigor de este Convenio, se efectuará el proceso de promoción separado de los de ingreso, que se desarrollarán en convocatorias independientes. Cualquier puesto de trabajo que se encuentre vacante, será ofertado en promoción interna antes de serlo en turno libre. La promoción interna se deberá basar en el esfuerzo profesional, el historial profesional, la carrera, la formación, la calificación adquirida, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.
- e) En los procesos de promoción interna, se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos de carácter general ya demostrados. Así mismo el Ayuntamiento facilitará cursos para la preparación de las pruebas. A través de los planes de formación de otras administraciones o centros.

2. CARRERA PROFESIONAL

Se podrá llevar a cabo conforme a los sistemas establecidos en el Capítulo II del Título III del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 13. Funcionarización.

1. Durante la vigencia del presente Convenio y en las condiciones establecidas en la legislación vigente, se incluirán en la Oferta de Empleo Público aquellos puestos funcionarizables, desempeñados por personal laboral fijo,

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo.

La provisión de puestos de trabajo se realizará conforme al Capítulo III (Provisión de puestos de trabajo y movilidad) del Título V de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los puestos de trabajo ofertados, contendrán al menos, la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias que correspondan.

Los puestos de trabajo que se encuentren vacantes serán ofertados para la movilidad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar (funcional o de otro tipo) antes de ser ofertados en turno libre.

Todos los procedimientos de provisión de puestos de trabajo que se lleven a cabo en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar serán presentados por la Corporación en la Comisión Paritaria, que se pronunciará sobre dichos procedimientos. Asimismo, en la Comisión Paritaria se negociarán las bases por las que se regirán estos procedimientos de provisión.

**Artículo 15. Trabajos de superior o inferior categoría.**

1. Los Jefes de los distintos Servicios propondrán al Sr. Alcalde-Presidente habilitar provisionalmente para desempeñar puestos de superior o inferior categoría a personal de los mismos por necesidad del servicio y comunicándolo, dentro de los cinco días laborales siguientes, a los Servicios de Personal, y estos a su vez, por escrito, a los Órganos de Representación del Personal y al trabajador.
2. En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de 2 meses continuados o 3 discontinuos, en 1 año.
3. En caso de trabajos de inferior categoría, el tiempo máximo de habilitación será de 1 mes.
4. En ningún caso el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana del trabajador, procurando el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar que el cambio sea voluntario.
5. En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e imprevisibles de la actividad empresarial a propuesta del Jefe del Servicio y ratificada por el Sr. Alcalde-Presidente. En todos los supuestos, el Ayuntamiento estará obligado a informar a los Órganos de Representación del Personal.

Artículo 16. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas se inscribirá en el Registro General del Personal del mismo y en él se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente.

Artículo 17. Jornada laboral y descanso diario.

1. Para el personal de plantilla de este Ayuntamiento se establece una jornada de trabajo de 37 horas y 30 minutos semanales.

La Jornada de Trabajo se realizará de la siguiente forma:

Personal de Oficina:

Tramo fijo para todos los empleados: de lunes a viernes de 7:30 h. a 15:00 h.

El horario de los sábados, de 10:00 h. a 12:00 h., será atendido por el Personal de Oficina de forma rotatoria. Al empleado público que realice el horario de sábado, se le compensará el tiempo trabajado

Al personal que deba trabajar por necesidades de servicio en horario diferente, se le compensará el tiempo trabajado, dando conocimiento a los representantes de los empleados públicos.

Personal de la Policía Local:

Se realizará mediante la turnicidad acordada entre la Jefatura del Personal y el personal afectado, dando conocimiento a los representantes de los empleados públicos.

***Resto de Personal de Plantilla:***

Tramo fijo para todos los empleados: de lunes a viernes, horario de 7:30 a 15:00 h. No obstante, durante los meses de junio-julio-agosto-septiembre, el horario será de 7:00 h. a 14:30 h.

Al personal que deba trabajar por necesidades de servicio en horario diferente, se le compensará el tiempo trabajado, dando conocimiento a los representantes de los empleados públicos.

Personal Laboral Temporal:

La jornada será la establecida en la normativa que en su caso la regule, prestándose en la forma establecida en el apartado anterior, y completándose cuando sea preciso en los sábados. Cuando sea necesario, la Jefatura de Personal, mediante acuerdo con los representantes de los trabajadores, incluirá estos casos en el calendario laboral, de modo que se complete la jornada de trabajo.

2. El calendario laboral anual, su distribución y cuadro horario de los diferentes centros se confeccionará por la Jefatura de cada centro, de Acuerdo con los sindicatos y antes del día 31 de enero de cada año.
3. El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de perfeccionamiento relacionados con su puesto de trabajo, con reserva del mismo.
4. El trabajador que curse estudios en centros de enseñanza o cursos de formación, tendrá preferencia en elegir turno de trabajo si tal es el régimen instaurado en el servicio.
5. Siempre que en un puesto de trabajo se realicen horas extraordinarias con carácter habitual, la Corporación estará obligada a la realización de un estudio de organización y a proceder en consecuencia.
6. El trabajador con jornada completa tendrá derecho a disfrutar un descanso de 30 minutos durante su jornada diaria de trabajo, el cual se computará a todos los efectos como de trabajo efectivo, procurando no desatender el servicio.

Cualquier modificación en estos horarios deberá ser negociada por la Comisión Paritaria, así como el resto de los horarios especiales.

CAPITULO III: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS***Artículo 18. Normas generales y comunes.***

1. Los empleados públicos sólo serán remunerados por el Excmo. Ayuntamiento según los conceptos y las cuantías que se determinen en este Convenio.
2. En su virtud, los empleados públicos no podrán participar en la distribución de fondos de ninguna clase. Tampoco podrán percibir remuneraciones distintas a las previstas en este Convenio, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesorías, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.



3. A los empleados públicos que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
4. Las retribuciones percibidas por los empleados públicos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
5. Para los años de vigencia del presente Convenio y en lo referente a subida salarial se aplicarán los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 19. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los empleados públicos son básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Triénios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
 - c) Complemento de productividad.
 - d) Gratificaciones.
4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:
 - a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
 - b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

Artículo 20. Sueldo.

El sueldo de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, será el que determine para cada grupo de clasificación la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para los Empleados Públicos.

**Artículo 21. Trienios.**

1. Los trienios consisten en una cantidad igual para cada grupo, por cada 3 años de servicios reconocidos en la Administración Pública.
2. Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral o contratado en régimen de derecho administrativo, así como de funcionario de carrera, se haya formalizado o no documentalmente dicha contratación.
3. Cuando un empleado público cambie de grupo de trabajo, percibirá los trienios en la cuantía asignada a su nuevo grupo de clasificación, según la legislación vigente en la materia.
4. El valor del trienio de cada uno de los grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos de Administraciones Públicas o, en su caso, normas que lo sustituyan.

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe, cada una de ellas equivalente a lo que establezca la normativa correspondiente.
 - a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente, del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
 - b) Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución, devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.
 - c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 23. Complemento de destino.

1. El complemento de destino, será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe.
2. Los puestos de trabajo se clasificarán en 17 niveles, respetando los siguientes intervalos por cada Grupo y Subgrupo de clasificación:



- Grupo A:
 - Subgrupo A1: 20 al 30 (ambos inclusive).
 - Subgrupo A2: 18 al 26 (" ").
 - Grupo B: 16 al 24 (ambos inclusive).
 - Grupo C:
 - Subgrupo C1: 16 al 22 (ambos inclusive).
 - Subgrupo C2: 14 al 18 (" ").
 - Agrupación profesional sin requisito de titulación: 13 al 14 (ambos inclusive).
3. La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 24. Complemento específico.

1. La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/84, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.
2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Excmo. Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado 1 de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.
3. El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.
4. El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.
5. El complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:
 - a) La peligrosidad.
 - b) La penosidad.
 - c) La toxicidad.
 - d) El esfuerzo físico.
 - e) El contagio.
 - f) La Turnicidad.



- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

6. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.
7. El Complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

Artículo 25. Gratificaciones.

1. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.
2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente según marque el Convenio vigente.
3. Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.
4. Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.
5. Horas Extraordinarias.

Con carácter general, no se realizarán horas extraordinarias, solo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.



El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 175 %. Si estas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205 % de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205 % de la hora normal.

De mutuo Acuerdo por ambas partes, las horas extraordinarias realizadas, podrán compensarse por tiempos equivalentes en descanso incrementadas en un 205 % de la hora normal.

6. Retenes y Guardias.

La Corporación podrá fijar los servicios de retén o guardia en aquellos puestos de trabajo en que las circunstancias de los mismos así lo requieran. Las cantidades mínimas y sobre las que negociar por retén o guardia semanal serán las siguientes:

- Oficial: 90,15 euros.
- Peón: 42,07 euros.

Artículo 26. Retribuciones por trabajos de superior o inferior categoría.

1. Las retribuciones durante el tiempo de desempeño de funciones de superior categoría, se incrementarán en la diferencia de todas las retribuciones complementarias del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere en el puesto de procedencia.
2. En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia.
3. Si durante el trabajo de superior categoría el empleado público sufriese un accidente de trabajo, percibirá las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.

Artículo 27. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a percibir en su caso las indemnizaciones cuyo objeto sea resarcirles de los gastos que se vean necesitados a realizar por razón del servicio, previa autorización del Concejal Delegado responsable del Área, y a tal efecto se determinan los conceptos siguientes:
 - a) Dietas.
 - b) Gastos de desplazamiento.
 - c) Indemnización por residencia eventual.
 - d) Indemnización por asistencia a tribunales de oposición o Comisiones de Valoración.
 - e) Indemnización especial.
2. Dietas.

Se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable correspondiente.



El Excmo. Ayuntamiento abonará, antes del inicio del viaje, al empleado público que tuviera que desplazarse, al menos el 80 % del valor total de las dietas que le corresponden. Salvo que la orden de desplazamiento se produzca con una antelación menor de 24 horas, por razones imprevisibles y urgentes, y sea patente la imposibilidad del pago.

3. Gastos de desplazamiento.

- a) Se conceptúa como gasto de desplazamiento la cantidad que se abone al empleado público por los gastos que se le ocasionen por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del Excmo. Ayuntamiento cuando la Corporación no pusiera medio de transporte y conductor a disposición del empleado público que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse de un centro de trabajo a otro situado fuera de su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

- b) La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transporte aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono del billete o pasaje utilizado.

La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los empleados públicos por el uso de vehículo particular en el servicio encomendado, cuando voluntariamente él lo utilice y el Excmo. Ayuntamiento lo autorice, será de 0,19 euros/kilómetro en la actualidad o la que se determine por la legislación correspondiente.

4. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

- a) Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para tribunal de oposición.

5. Indemnización especial.

- a) Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público.

- b) La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde a los Servicios de Personal tras examinar, tanto el dictamen pericial oportuno, como el informe de los correspondientes órganos del Excmo. Ayuntamiento que deban informar, el del Comité de Empresa y/o delegados de personal del Ayuntamiento.

CAPITULO IV: PERMISOS Y SITUACIONES

Artículo 28. Vacaciones.

1. Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar durante cada año natural de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días hábiles, o de los días que le correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.



A los efectos de lo previsto en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

La forma de disfrutar el periodo vacacional será la que se indica a continuación, conforme al calendario vacacional que se haya aprobado y supeditando los posibles cambios que se efectúen en el mismo a las necesidades del servicio:

- De forma continuada o en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, (la secuencia de días hábiles consecutivos se establece comenzando el cómputo en el que se inicie el periodo y continuándolo hasta completar el número de días elegidos, aunque haya festivos o fines de semana en medio).
- Sin Perjuicio de lo anterior, se podrán utilizar días correspondientes a las vacaciones anuales, hasta un máximo de 5, como días de libre disposición, pudiendo solicitarse uno a uno, o agrupándolos hasta un máximo de 5, y pudiéndose unir a los días de asuntos particulares establecidos en el art. 29.k).

Anualmente se elaborará un calendario de vacaciones con anterioridad al 31 de marzo y, en todo caso, el periodo vacaciones se deberá solicitar con 15 días de antelación.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el periodo de permiso por maternidad, dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente.

2. Antes de 3 meses del comienzo de las vacaciones se confeccionará el calendario vacacional por la Jefatura de los diferentes Servicios, debiendo ser negociado con los Representantes de los Trabajadores. Las vacaciones serán concedidas procurando complacer al empleado público en cuanto a la época del disfrute, debiendo, en cualquier caso, existir Acuerdo entre el personal de la misma dependencia. En caso de no existir Acuerdo, se procederá por el turno rotatorio establecido.

Durante un plazo de 10 días los trabajadores acogidos al presente Convenio voluntariamente podrán permutar su mes de vacaciones (se entiende que dentro de su misma categoría).

Con fecha límite del 31 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento expondrá el calendario definitivo de vacaciones.

3. El período de baja por enfermedad será computado como tiempo de trabajo a los efectos de determinar el número de días de vacaciones que le corresponden disfrutar al empleado público dentro del año.

Si al comienzo o durante el período de disfrute de sus vacaciones, el empleado público pasara a la situación de baja por enfermedad o permiso por maternidad que conlleve reposo absoluto en su domicilio o ingreso hospitalario, no se computarán como disfrute de vacaciones los días de reposo o internamiento, debiendo ponerlo en conocimiento del servicio, quien a su vez deberá comunicarlo a los servicios de personal dentro de los 2 días laborales siguientes para poder disfrutar dentro del año el resto de las vacaciones que le queden.



4. El empleado público de nuevo ingreso disfrutará dentro del año de su nombramiento la parte proporcional de vacaciones correspondientes desde la fecha de su ingreso hasta el fin de año o hasta la terminación del plazo para el que fue nombrado. Si éste ha de producirse dentro del año, a razón de 2 días y medio naturales por mes trabajado.
5. El empleado público que cese por voluntad propia en las condiciones legalmente establecidas, finalice el período por el que fue nombrado o sea separado del servicio, tendrá derecho al disfrute de las vacaciones correspondientes o, en su caso, a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año, liquidación que podrá ser tanto positiva como negativa.

En caso de que el empleado público cesase por jubilación o fallecimiento y no hubiere disfrutado las vacaciones que le correspondiesen, tendrá derecho a que se le incluya en la liquidación el importe de la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas por el período de tiempo trabajado dentro del año. Asimismo, en caso de fallecimiento se le incluirán a efectos de liquidación, todos los días acumulados por los que el Excmo. Ayuntamiento fuera deudor del trabajador.

Artículo 29. Permisos retribuidos.

Los empleados públicos acogidos al presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

- a) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.
- c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.
- e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas.
- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos facciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.



Igualmente la empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementara proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

- g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones integras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- h) Por razones de guarda legal, cuando el empleado tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

- i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

- j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

- k) Por asuntos particulares, tres días.

- l) Por matrimonio, quince días, estando incluido entre ellos el día de la ceremonia (el disfrute de este permiso puede iniciarse antes del día del matrimonio).

- m) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos/as (incluidos los políticos), el día de la celebración.

- n) Los días 24 y 31 de diciembre se entenderá como festivos a todos los efectos. Cuando estos días coincidan en sábados o domingos, dichos permisos serán acumulables. Los empleados públicos que por necesidad del servicio tuviesen que trabajar en estos días, los disfrutarán en otras fechas.

- ñ) Durante las Ferias y Fiestas Mayores, se reducir la jornada de trabajo, estableciéndose un horario laboral de 9:00 a 13:00 horas. Cuando los Empleados Públicos no se puedan acoger a mencionada reducción de jornada por necesidades del servicio, serán disfrutados en otras fechas.



- o) Por comunión, bautizo o ceremonia similar de las diferentes religiones, hasta el tercer grado, el día de la celebración
- p) Los permisos regulados en el artículo 49 del Estatuto Básico del Empleado Público (Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género), siguientes:

- p.1) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- p.2) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del empleado, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.



En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- p.3) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados p.1 y p.2.

En los casos previstos en los apartados a, b, y c el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada y, en su caso, del otro progenitor empleado, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los Empleados Públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no



les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

- p.4) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada: las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

- p.5) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanentemente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.



Para el disfrute de todas las licencias relacionadas, será necesario solicitarlo por escrito en el modelo oficial, con al menos tres días de antelación a la fecha del permiso, al objeto de prever la necesidad del servicio, excepto en aquellos casos en los que, por urgencia del asunto, sea absolutamente imposible.

La licencia o permiso se entenderá concedida o denegada cuando, tras el preceptivo informe del jefe del departamento, el interesado tenga en su poder la resolución firmada por el Alcalde o Concejal delegado de personal. Si transcurridos tres días desde su solicitud no se hubiese comunicado al trabajador la resolución, se entenderá concedida la licencia o permiso.

El trabajador deberá justificar la veracidad de la circunstancia alegada para el disfrute de cualquiera de los permisos y licencias incluidos en este artículo, salvo por asuntos propios, en el momento de solicitarlo o posteriormente, si no pudiera hacerlo antes, a la mayor brevedad posible. En caso de no hacerlo se entenderá automáticamente denegada.

Artículo 30. Permisos no retribuidos.

1. El empleado público que lleve como mínimo 1 año de antigüedad al servicio del Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a permiso no retribuido por un máximo de 30 días naturales al año. Excepcionalmente, dicho permiso podrá ser retribuido a solicitud del interesado, cuando existan probadas razones de gravedad en el hecho que motiva la solicitud.
2. El empleado público que lleve un mínimo de 2 años al servicio del Excmo. Ayuntamiento podrá solicitar, en caso de necesidad debidamente justificada, permiso no retribuido por un plazo no inferior a un mes ni superior a nueve meses, previo informe del Jefe del Servicio tras ser oídos los representantes de los sindicatos representados en el Ayuntamiento. Este permiso podrá solicitarse anualmente por un período máximo de tres años, computándose el tiempo de disfrute del mismo a efectos de trienios.
3. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de personal con una antelación de 30 días.

Artículo 31. Servicios especiales.

1. Los empleados públicos pasarán a la situación de servicios especiales:
 - a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a 6 meses en Organismos Internacionales, Gobiernos, Entidades Públicas extranjeras o en Programas de cooperación internacional.
 - b) Cuando adquieran la condición de laboral al servicio de organizaciones internacionales o de carácter supranacional.
 - c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por laborales o funcionarios públicos.
 - d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Órganos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.



- e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.
 - f) Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.
 - g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas si perciben retribuciones periódicas. Cuando no las perciban será optativo por parte del trabajador.
 - h) Cuando desempeñen cargos de Diputados Provinciales.
 - i) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en otras Corporaciones Locales.
 - j) Cuando presten servicio a los Gabinetes de Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su Administración de origen.
 - k) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.
 - l) Todos aquellos empleados públicos que por cualquier circunstancia se vieran obligados a cumplir condena, el tiempo que hayan permanecido en tal situación, a todos los efectos, se les computará como activo.
 - m) Cuando ostenten la condición de comisionados parlamentarios o adjuntos estos, de Acuerdo con lo previsto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de prerrogativas y garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y régimen de colaboración y coordinación de las mismas.
 - n) Cuando ostenten cargos representativos provinciales o regionales en sindicatos y partidos políticos.
2. A los empleados públicos que se hallen en situación de servicios especiales se les reservará la plaza y destino que ocupasen.

Los puestos que deben quedar reservados para su provisión en su momento por los empleados públicos en situación de servicios especiales podrán ser desempeñados entre tanto, bien en comisión de servicio o bien por un empleado público contratado temporalmente.

A los empleados públicos en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios, derechos pasivos y premios extraordinarios.

Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual fueran declarados en la referida condición, deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día que perdieron aquella condición.

No obstante, los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y Alcaldes que pierdan dicha condición por la disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución. Esto se hará extensi-



vo a los representantes sindicales que ostenten cargos representativos provinciales o regionales.

Artículo 32. Excedencias.

1. Los empleados públicos del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar tendrán derecho a excedencias establecidas en el artículo 89 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos recogidos en el mismo.
2. Procederá declarar de oficio o a instancia de parte en situación de excedencia automática o por incompatibilidad a los empleados públicos del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar cuando se encuentren en servicio activo en cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la oportuna compatibilidad o pasen a prestar servicio en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. Los empleados públicos podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese de ella, deberán solicitar el reingreso al servicio activo del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 30 días, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. Dicho reingreso se producirá, en todo caso, cuando exista puesto vacante con dotación presupuestaria.

CAPITULO V: DERECHOS SOCIALES**Artículo 33. Garantías.**

1. Por el Ayuntamiento se designará a su cargo la defensa del empleado público que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas, salvo en los casos, en que se reconozca en la sentencia culpa, dolo, negligencia, o mala fe, salvo renuncia expresa del propio empleado público al Ser el Ayuntamiento el demandante. Para este fin el Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil.
2. El tiempo que el empleado público emplee en las actuaciones judiciales, derivadas de su actuación profesional, será considerado como tiempo de trabajo efectivo.
3. El Ayuntamiento garantiza la adscripción del empleado público que preste sus servicios como conductor a un puesto de trabajo adecuado a sus conocimientos en caso de retirada temporal o definitiva del carnet de conducir, cuando la misma se derive del ejercicio de sus funciones y no se aprecie culpa, dolo, negligencia o mala fe del empleado público, manteniendo las retribuciones anteriores. En caso de retirada del carnet de conducir, se indemnizará con 60 euros mensuales durante el tiempo que dure dicha retirada, ya se haya producido conduciendo un vehículo de la Corporación o propio al servicio de la misma.

Artículo 34. Compensaciones o ayudas económico-sociales.

1. Incapacidad Temporal:

Los empleados públicos del ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar, se les reconocerá como mejora voluntaria, los siguientes complementos en los supuestos de incapacidad temporal:



1. Cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de contingencias comunes:

- a) Durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento del 50 % de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- b) Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocido por la Seguridad Social, alcance el 75 % de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad.
- c) A partir del día vigésimo primero inclusive, se reconocerá un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad

Se abonará un complemento hasta alcanzar el 100 % de las retribuciones durante el tiempo de duración de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que generen:

- Hospitalización.
- Intervención quirúrgica.
- Aquellos otros supuestos que se determinen reglamentariamente para supuestos excepcionales y debidamente justificados o que le preste conformidad la Comisión Paritaria.

2. Cuando la situación de Incapacidad Laboral Temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social, será complementada durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el 100 % de las retribuciones percibidas en el mes anterior al de causarse la incapacidad

2. Prótesis:

El Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar concederá las siguientes ayudas, al personal con una antigüedad superior a un año de servicio activo:

Prótesis.

— Oculares:

- Gafas completas:42 euros
- Gafas completas bifocales:60 "
- Renovación de uno o dos cristales:30 "
- Lentillas:49 "
- Molduras de Gafas: 30 "

— Dentales:

- Empastes:30 euros
- Sustitución de Piezas:42 "
- Dentadura superior o inferior:90 "



- Dentadura completa:150 "
 - Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años: el 20 % del gasto, con un máximo de 165 euros.
- Auditivas:
- Audífonos:165 euros.

El importe máximo a percibir por empleado público y año, por todos estos conceptos será de 165 euros.

3. Por desplazamientos para operaciones o revisiones fuera de la localidad.

Se establecen las siguientes ayudas para el enfermo y el acompañante que sea necesario, previa prescripción facultativa:

- Billete de tren o autobús, el 100 % del precio del mismo.
- Vehículo propio, 0,19 euros/Km.

Artículo 35. Jubilación Anticipada.

La jubilación anticipada de los Empleados Públicos públicos, se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 36. Anticipos.

1. Todos los empleados públicos, con más de un año de servicio, tendrán derecho a solicitar, para caso de necesidad acreditada, y obtendrán del Excmo. Ayuntamiento, si así lo acuerda la Comisión Paritaria, un anticipo sin intereses, de hasta 3.000 euros.
2. La contestación al interesado se hará en los 30 días siguientes a la entrada en registro de dicha solicitud.
3. La amortización se efectuará en un período máximo de 36 mensualidades.
4. Ningún trabajador que haya obtenido un anticipo podrá solicitar otro salvo que:
 - a) Hayan transcurridos 36 meses.
 - b) No haya agotado la prestación.
 - c) Haya reintegrado su importe.

Para los años de vigencia de este Convenio se destinará una cantidad no inferior a la presupuestada para el ejercicio anterior, incrementándose para ejercicios futuros en una cantidad mínima correspondiente a lo que establezca la ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Anticipos Mensuales de Nóminas: Todos los empleados públicos podrán solicitar entre el día 15 y 20 de cada mes, o en todo caso a partir de la mitad del periodo del contrato si fuera menor al mes, un anticipo de hasta el 50 % de sus haberes mensuales o periódicos a percibir

**Artículo 37. Servicios auxiliares.**

1. Todos los empleados públicos pasarán a servicios auxiliares, siempre que las necesidades lo permitan, al cumplir una de las siguientes condiciones:
 - a) Por enfermedad o incapacidad temporal o definitiva para el servicio activo, siempre que haya sido declarado no apto por el tribunal médico.
 - b) Por edad, voluntariamente, a los 55 años.
2. Todos los empleados públicos que bajo estas condiciones pasen a servicios auxiliares conservarán las mismas retribuciones básicas y complemento de destino. Las demás complementarias serán las que correspondan al nuevo puesto que ocupe.
3. La trabajadora embarazada tendrá derecho a que si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado, bien por peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo, se le encomienden funciones acordes con su estado.
4. El Concejal Delegado de Personal, cada vez que se produzca un cambio de estas características, informará a la Comisión Paritaria.

CAPITULO VI: FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 38. Formación profesional.

1. Se concederán las siguientes licencias retribuidas de estudio:
 - a) De formación profesional a todos los niveles. Concesión de 40 horas como máximo y según necesidades del servicio para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración.

Los trabajadores (empleados públicos) comprendidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo realizarán los cursos de capacitación profesional o de reciclaje para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine la Administración. El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos

- b) De educación general, social o cívica. Se concederán permisos retribuidos para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

Los empleados que cursen estudios en centros de enseñanza o cursos de formación reglada, tendrán prioridad de elección de horario y turno de trabajo, cuando sea para compaginar con los estudios, siempre que se progrese adecuadamente.

2. Se concederán las siguientes licencias no retribuidas:
 - a) De formación sindical. Los representantes sindicales tendrán derecho, a asistir y participar en los cursos relacionados con la organización del trabajo, salud laboral y cuantos temas tengan relación con su actividad sindical, no computándose el tiempo dedicado a esta formación como horas sindicales.



- b) Lo preceptuado en el párrafo anterior también será aplicable a cualquier empleado público afiliado o inscrito a cualquier sindicato, siempre que para ello se solicite dicho derecho por el sindicato al que pertenezca.
 - c) Para asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional de una duración máxima de tres meses, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan.
4. Durante el período de vigencia de este Convenio, las partes se comprometen a establecer un Plan de Formación Permanente con fondos específicos para acciones conjuntas entre Sindicatos y Administración que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes en esta Corporación.

Artículo 39. Promoción profesional.

1. Los puestos de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento se clasifican en 17 niveles.
2. Todos los empleados públicos del Ayuntamiento poseerán un grado personal adquirido por el desempeño de uno o más puestos de nivel correspondiente durante dos años continuados o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo en el que el empleado público desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.
3. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en el nuevo destino será computable para la referida consolidación, si así lo solicita.
4. Cuando un empleado público obtenga destino de nivel inferior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicio prestado en éste último será computable para la consolidación del correspondiente a su nuevo destino, si así lo solicita.
5. La adquisición y cambios de grado se inscribirán en el Registro General de Personal del Excmo. Ayuntamiento.
6. En ningún caso podrán desempeñarse puestos de trabajo no incluidos en niveles del intervalo correspondiente a cada grupo o escala.
7. Los empleados públicos podrán acceder a cualquier puesto de trabajo de nivel superior incluido dentro del intervalo de niveles asignados a su grupo.
8. Igualmente, podrán adjudicarse por los sistemas de provisión señalados, puestos de trabajo a los empleados públicos procedentes de cualquier nivel dentro del grupo al que correspondan, siempre que se reúnan las condiciones que se exijan y no la solicite ningún otro empleado público de los niveles inmediatamente inferiores al puesto que se convoque.
9. Los cursos de formación que se habiliten para ocupar puestos de trabajo superiores en los intervalos de niveles asignados a cada cuerpo o escala serán convocados por la Corporación, con la periodicidad que demanden las necesidades de los servicios.



CAPITULO VII: SALUD LABORAL

Artículo 40. Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/95.

Artículo 41. Funciones del Comité de Seguridad y Salud.

Conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre. Ley 31/95.

Artículo 42. Uniformes de trabajo.

El Excmo. Ayuntamiento proveerá gratuitamente al personal activo que por su trabajo las necesite.

La Policía Local, se uniformará conforme establece la legislación correspondiente

El resto del Personal, empleado público de plantilla o fijo, se uniformará, a cargo de la empresa, mediante el sistema de reposición, con el límite máximo anual de:

En verano con 2 camisas, 2 pantalones 2 pares de calzado, guantes.

En Invierno, con 2 chaquetillas, 2 camisas 2 pantalones 2 pares de calzado, guantes.

El personal no fijo, se uniformará con mono y guantes.

Artículo 43. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los Centros de Trabajo habrá como mínimo un botiquín debidamente provisto, viendo por ello el Comité de Salud Laboral.

CAPITULO VIII: DERECHOS SINDICALES

Artículo 44. Comité de Empresa y Delegados de Personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.
2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.
3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que le será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.
4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.
5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Excmo. Ayuntamiento sobre las siguientes materias:
 - a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
 - b) Planes de formación profesional.
 - c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.



6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos, y sancionadores.
7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oído en las siguientes cuestiones y materias:
 - a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
 - b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.
8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.
9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.
10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.
11. El Comité de Empresa y Delegado de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.
12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.
13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.
14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Excmo. Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Excmo. Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.
16. El Excmo. Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo autori-



zará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Excmo. Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 45. Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos.

- a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.
- b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.
- c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.
- d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales se establezca un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo retribuido como de trabajo efectivo con las siguientes especificaciones:
 - Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en períodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.
 - Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.
 - Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.
- e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.
- f) El Excmo. Ayuntamiento dotará con un fondo de ayuda a los sindicatos representativos en este Ayuntamiento, consistentes en una cantidad de 600 euros a distribuir entre los sindicatos firmantes de mutuo acuerdo.

**Artículo 46. Secciones Sindicales.**

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10 % de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.
3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.
4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Excmo. Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización; avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.
 - b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquella y la Corporación.
 - c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.
 - d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.
 - f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.
 - g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene con voz pero sin voto.
 - h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Excmo. Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.



6. Locales.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmante de este Convenio, un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 47. Asambleas Generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:
 - a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.
 - b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.
 - c) Cualesquiera del Excmo. Ayuntamiento siempre que su número no sea inferior al 40 %.
2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General los siguientes:
 - a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.
 - d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.
5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPITULO IX: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. El régimen disciplinario de los empleados públicos será el establecido en Título VII del Estatuto Básico del Empleado Público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:



1.º GRADO	2.º GRADO	Tercer GRADO	4.º GRADO
PADRE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
MADRE	HERMANO	TÍO	
HIJO	NIETO	SOBRINO	
HIJA		BIZNIETO	

Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado Público se halla ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el RD 383/1984, de 1 de febrero y OM de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos que figuren en plantilla, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera.

Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos Acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Diario oficial correspondiente, surtiendo efectos a partir del uno de enero del año dos mil trece.

Firman este Convenio, en representación del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar:

D. Cándido J. Gil Pizarro Alcalde-Pte y de su grupo PSDG.

D.ª María José Osma Macías, concejal del PP.

D.ª Elisabeth Martín Declara, concejal del PSOE.

y, en representación de sus empleados públicos:

D. Pedro Macías Merino, Delegado del Personal Laboral (CSIF).

D. Javier Fernández Cordero (CSIF).

D. Jesús Rosco Terrón (UGT).



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de largometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013. (2013061062)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2013, por la que se convocan ayudas a la producción de largometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013 (DOE núm. 50, de 13 de marzo de 2013), a tenor de lo previsto en el artículo 14, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 299.996,87 euros, de los cuales 74.999,22 euros se imputarán a la aplicación presupuestaria 13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013, 149.998,43 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, y 74.999,22 con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Segundo. Desestimar los proyectos que se especifican en el Anexo II, con mención de los motivos de desestimación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden de 28 de febrero de 2013, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



■ JUNTA DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**AYUDAS CONCEDIDAS**

COMPañÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
TRAGALUZ, S.L.	"EL PAÍS DEL MEDIO II"	191.187,67 €
DERIVA FILMS, S.L.	"GARANTÍA PERSONAL"	108.809,20 €
	TOTAL	299.996,87 €

ANEXO II**PROYECTOS DESESTIMADOS**

COMPañÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO
TROVIDEO, S.A.	"Armengol"	No supera la segunda fase de valoración.
AGENCIA AUDIOVISUAL TREAK, S.L.	"Kora"	No supera la primera fase valoración.
EXTRA, EXTREMADURA DE AUDIOVISUALES, S.A.	"El extraordinario viaje de Lucius Dumb"	Excluido. Producción iniciada en el ejercicio 2012.
ROS MULTIMEDIA, S.L.	"El mundo no es"	No supera la primera fase de valoración.
IRENE CARDONA BACAS	"Jugar con fuego"	No acredita la condición para ser beneficiario (no cumple el tiempo mínimo establecido en la convocatoria fijado en al menos un año desde la publicación del la misma). (Artículo 4 de la Orden).
FRANCISCO MANUEL VELÁZQUEZ GARCÍA	"Unos esquis Dios"	No acredita la condición para ser beneficiario (no cumple el tiempo mínimo establecido en la convocatoria fijado en al menos un año desde la publicación del la misma). (Artículo 4 de la Orden).
VIERNES PRODUCCIONES, S.L.	"A la sombra de las encinas"	No supera la primera fase de valoración.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2013, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la producción de cortometrajes, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2013. (2013061063)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 2013, por la que se convocan ayudas a la producción de cortometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013 (DOE núm. 50, de 13 de marzo), a tenor de lo establecido en su artículo 14 y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 83.112,78 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.13.09.273B.770, proyecto 2004.17.03.0007, superproyecto 2000.17.03.9017 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II, con mención de la causa de denegación.

Tercero. Los beneficiarios, además del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Orden de 28 de febrero de 2013, deberán hacer constar, tanto en la publicación, como en la información y difusión que se realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno de Extremadura en vigor.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 18 de junio de 2013.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



■ JUNTA DE EXTREMADURA
■ Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**AYUDAS CONCEDIDAS**

COMPAÑÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	AYUDA
TRAGALUZ, S.L.	“El nacimiento del espaguetti”	29.781,00 €
TROVIDEO, S.A.	“El chófer”	28.718,78 €
DOSDE EXTREMADURA, S.L.	“13 segundos”	24.613,00 €
	TOTAL	83.112,78 €

ANEXO II**PROYECTOS DESESTIMADOS**

COMPAÑÍA	TÍTULO DEL PROYECTO	CAUSA
EL RINCÓN DE LOS SUEÑOS S.L.	“El por qué de las cosas”	No presenta documentación requerida para su valoración
MARÍA LINA ALMEIDA JUÁREZ	“Epitafios”	No supera la primera fase de valoración del proyecto
MANUEL GÓMEZ CANO	“Sueños rotos”	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
RUBÉN GARCÍA MARTÍN.	“El minotauro”	No supera la primera fase de valoración del proyecto
ORANGE PRODUCCIONES, S.L.	“Raposia de una danza, ensueño”	No supera la segunda fase de valoración del proyecto
MAKING DOC PRODUCCIONES S.L.	“Las guerreras afganas”	No supera la primera fase de valoración del proyecto
DIEGO CABEZAS GALLEGO	“Los Cárpatos”	No acredita la condición para ser beneficiario (no cumple el tiempo mínimo establecido en la convocatoria fijado en al menos un año desde la publicación de la misma) (Artículo 4 de la Orden)
IRENE CARDONA BACAS	“Amigas íntimas”	No acredita la condición para ser beneficiario (no cumple el tiempo mínimo establecido en la convocatoria fijado en al menos un año desde la publicación de la misma) (Artículo 4 de la Orden)



CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 312/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 878/2011. (2013061068)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 878 de 2011, promovido por la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D.ª Fátima Montaña Montaña, contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 11 de abril de 2011 de la Consejería de Igualdad y Empleo por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 15 de febrero de 2011, que deniega la Ayuda solicitada para la Integración en Situaciones de Emergencia Social en su modalidad ordinaria, se ha dictado sentencia firme.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales (DOE n.º 58, de 30 de julio), establece que la ejecución de resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 312/2013, de 12 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 878/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña Fátima Montaña Montaña, contra la Resolución de la Consejería de Igualdad y Empleo, de fecha 11 de abril de 2011, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho y declaramos el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada en la cuantía que legalmente corresponda. Sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de mayo de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 407/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 606/2011. (2013061067)

Vista la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 3 de abril de 2013, recaída en el procedimiento ordinario 606/2011, promovido a instancia de la Procuradora de los Tribunales Dña. Beatriz Muñoz Fernández, en nombre y representación de Dña. M.ª José Cabalgante Gata, siendo parte demandada la Junta de Extremadura.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada sentencia versa sobre la Resolución de 22 de marzo de 2011, de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la entonces Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias, de 1 de diciembre de 2010, por la que se denegaba a la interesada el derecho a percibir la Ayuda para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, modalidad ordinaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes...al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Segundo. Establece el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, que "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

Tercero. Devenida firme la meritada sentencia, y con arreglo a lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, el órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por todo lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 407/2013, de 3 de abril, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario núm. 606/2011, en relación con el acto al que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.^a Beatriz Muñoz Fernández, en nombre y representación de D.^a M.^a José Cabalgante Gata, contra la Resolución de 22 de marzo de 2011 de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura denegatoria del derecho a percibir la Ayuda para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, modalidad ordinaria y, en consecuencia, reconocemos el derecho de D.^a M.^a José Cabalgante Gata a percibir la ayuda solicitada. Todo ello sin especial pronunciamiento en costas”.

Mérida, a 11 de junio de 2013.

El Consejero de Salud y Política Social,
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 27 de mayo de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Local de Radio Taxis de Badajoz". Expte.: 06/296. (2013082212)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 25 de abril de 2013 fue presentada solicitud de depósito de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 16 de abril de 2013, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Asociación Local de Radio Taxis de Badajoz", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 06/296; cuyo ámbito territorial es de la localidad de Badajoz, y cuyo ámbito profesional, conforme al art. 2 de su texto estatutario, integra a "aquellos empresarios autónomos o empresas jurídicas que desempeñen la actividad económica de Taxi en Badajoz".

Con fecha 6 de mayo de 2013 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 21 de mayo de 2013 mediante la presentación de Certificación del Acta del acuerdo de modificación.

En el acuerdo expresado en la referida Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario.

Firman la Certificación del acuerdo de modificación aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la citada asociación: D. Manuel Aguado Gallardo y D. David Serrano Egido, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario de la entidad.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, avda. Huelva n.º 6, 1.ª planta, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 21), 7a),



11b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 27 de mayo de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-06-28067-5, relativo a ayudas en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013082251)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Revocación parcial de la ayuda concedida del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-06-28067-5

Interesado: Carnes Naturales Extremeñas, SL.

Documento que se notifica: Resolución de revocación parcial de la ayuda concedida.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31196-1, relativo a ayudas en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013082253)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-10-31196-1.

Interesado: Bioparque Navalmoral Uno, SL.

Documento que se notifica: Resolución de cierre por no presentar documentación solicitada.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31146-1, relativo a ayudas en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2013082254)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de



Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-10-31146-1.

Interesado: Rodríguez Groiss, Jorge.

Documento que se notifica: Modificación Resolución Individual de concesión de 13/05/2008, por ser la inversión justificada inferior a la aprobada y superior al importe del préstamo.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los artículos 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-12-00146-02, relativo a ayudas del programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082255)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del Trámite de Audiencia del expediente que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-12-00146-02.

Interesado: Lubricordeiro LDA.

Documento que se notifica: Trámite de Audiencia.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el Trámite de Audiencia el interesado podrá presentar alegaciones y los documentos que estimen oportunos dentro del plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de dicho Trámite, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Encauzamiento de los arroyos "Pimienta Negra" y "El Cerezo" de Monesterio (Badajoz)". Expte.: OBR0513039. (2013061070)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0513039.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Encauzamiento de los arroyos "Pimienta Negra" y "El Cerezo" de Monesterio (Badajoz)".
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 639.103,95 €.
- IVA (21 %): 134.211,83 €.
- Importe total: 773.315,78 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FONDO DE COMPENSACIÓN:**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de junio de 2013.
- c) Contratista: Martín y Cuadrado, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 428.199,64 €.
 - IVA (21 %): 89.921,92 €.
 - Importe total: 518.121,56 €.

Mérida, a 25 de junio de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: paraje "Valdehornos", parcela 115 del polígono 2. Promotor: D. Luis Pereira Corrales, en FERIA. (2013082051)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3



de noviembre de 2007) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: Paraje "Valdehornos", parcela 115 del polígono 2. Promotor: D. Luis Pereira Corrales, en FERIA.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 7 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2013082215)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, sobre resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

ANEXO

EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
RBE00610100121708K	AYUSO VELASCO	RAFAEL	CL. FRANCISCO GUERRA N° 10, 2.º A	BADAJEZ
RBE0060010100189208A	MÚÑOZ RODRÍGUEZ	FELICIDAD	CL. JACINTA GARCÍA HERNÁNDEZ N.º 1, 3.º D	BADAJEZ
RBE1060010100178508A	FLORES CASADO	FRANCISCO JAVIER	AVDA. GODOFREDO ORTEGA Y MUÑOZ N.º 2, 6.º E	BADAJEZ

Badajoz, a 7 de junio de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •



ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082218)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de los acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que se emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiples, 8.ª Planta-Cáceres).

Cáceres, a 10 de junio de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO QUE SE CITA

EXPEDIENTE:INTERESADO	INFRACCION	SANCION
0059-CC/13 GHEORGHE IULIAN CIMPAN	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE N.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0060-CC/13 MIHAI CLAUDIU ISTOC	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE N.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros
0069-CC/13 SANTOS FERNÁNDEZ ESTEBAN	Art. 102,f) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo en Extremadura (DOE N.º 22, de 2 de febrero de 2011)	Desde Apercibimiento hasta multa de 600 euros

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082219)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comu-



nidad Autónoma de Extremadura, se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes. Los referidos expedientes sancionadores se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Territorial de Turismo de Cáceres, (Avda. Primo de Rivera, 2 Edificio Múltiples 8.ª Planta-Cáceres).

Cáceres, a 10 de junio de 2013. La Instructora, M.ª DE LAS MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO QUE SE CITA

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN	CUANTÍA
0176-CC/12	GHEORGHE BUMBU	SANCIÓN LEVE	60,00
0177-CC/12	OVIDIU GHERGHEI	SANCIÓN LEVE	60,00
0201-CC/12	MACEDON SABO	SANCIÓN LEVE	60,00
0202-CC/12	ION DRAGHICI	SANCIÓN LEVE	60,00
0234-CC/12	MARIA CRISTINA MANGAS GARCÍA	SANCIÓN LEVE	60,00

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2013082220)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de las resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Turismo o ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, órgano competente para resolver en virtud de la Resolución de delegación de 26 de julio de 2011 (DOE núm. 146, de 29 de julio), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

Cáceres, a 10 de junio de 2013. La Instructora, M.ª MERCEDES APARICIO BLANC.

ANEXO QUE SE CITA

EXPEDIENTE	INTERESADO	SANCIÓN IMPUESTA	CUANTÍA
0017-CC/12	OSCAR LUIS GARCÍA GÓMEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0215-CC/11	VICTOR ISIDRO CARRERA RUIZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0216-CC/11	MARIUS IACOB	SANCIÓN LEVE	60,00
0219-CC/11	SANDU BALUT	SANCIÓN LEVE	60,00
0224-CC/11	MAIQUEL BLANCO LÓPEZ	SANCIÓN LEVE	60,00
0225-CC/11	CONSTANTIN CEZAR MITRAN	SANCIÓN LEVE	60,00
0230-CC/11	ION DUMITRESCU	SANCIÓN LEVE	60,00
0239-CC/11	JESÚS RONCO CARRERO	SANCIÓN LEVE	60,00
0240-CC/11	JULIO JUAN HERRERA MARTÍN	SANCIÓN LEVE	60,00



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario. (2013082099)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, promovido por D. Antonio Jiménez Mariano, en el término municipal de Campanario (Badajoz), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad para 1.000 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina está ubicada en la finca "Marina", emplazada en la parcela 159 del polígono 19 del término municipal de Campanario (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 1,82 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispone de una nave existente para el alojamiento de los animales con una superficie total de 525 m², la cual dispone además de lazareto. Se prevé la construcción de una nueva nave de secuestro de 515,04 m² de superficie útil de los cuales se destinarán 13,69 m² para el segundo lazareto de la explotación.
- La explotación dispone de una fosa de hormigón existente y se proyecta la construcción de una nueva de las mismas características, ambas contarán con una capacidad de 313,5 m³ de capacidad unitaria para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero existente de 49 m³ de capacidad y se proyecta la construcción de otro de 45 m³.
- Vestuario con aseos y fosa séptica.
- Silos.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. El Director General de Medio Ambiente. PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 3 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual 1/2012 de las Normas Subsidiarias de Esparragosa de Lares. (2013082228)

Los siguientes instrumentos de ordenación urbanística: Planes Generales Municipales, Planes Parciales, Planes Especiales y sus modificaciones, están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I del Decreto 54/2011, de 29 de abril, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 6.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones Públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV del Decreto 54/2011, de 29 de abril.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del plan o su modificación, y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, la Modificación Puntual que se indica a continuación:

**Modificación Puntual 1/2012 de las NNSS de Esparragosa de Lares (Badajoz).**

- Decisión: No someter la Modificación Puntual 1/2012 de las NNSS de Esparragosa de Lares (Badajoz) al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, según Resolución de 3 de junio de 2013.
- Resumen: La Modificación Puntual 1/2012 de las NNSS de Esparragosa de Lares (Badajoz), tiene por objeto la reclasificación de terrenos incluidos en la variedad de Suelo No Urbanizable de Protección Histórico Artística (SNUPHA) a Suelo Urbano incluido Unidad de Ejecución, delimitando una nueva unidad de actuación urbanizadora y estableciendo la ordenación detallada de la misma.

Los objetivos de la innovación son: Ampliación de las instalaciones deportivas existentes; creación de una zona verde; y establecimiento de un área de aparcamientos públicos.

La superficie total de la nueva unidad de ejecución sería de 10.118 m², comprendiendo terrenos de las parcelas 362 y 363 del polígono 13, anexos a las instalaciones deportivas municipales situadas en la entrada del casco urbano por la BA-062.A.

- Condicionado ambiental: Se considera que para que la modificación puntual sea compatible, deberán tenerse en cuenta las recomendaciones a resultados de la fase de consultas previas, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

El expediente de la modificación se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente situada en avenida Luis Ramallo s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Modificación Puntual 1/2012 de las NNSS de Esparragosa de Lares (Badajoz), se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Director General de Medio ambiente (PD Resolución de 8 de agosto de 2011. DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de junio de 2013 por el que se hace pública la decisión de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz. (2013082235)

Los Planes Parciales están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención



y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, el Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz, con el resultado que se indica a continuación:

— **Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz:**

- Decisión: Someter el Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resumen: El Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz tiene por objeto la ordenación detallada de la totalidad del Sector SUB-CC-9.2.5, realizando una serie de mejoras y modificaciones sobre la inicialmente establecida en el Plan General Municipal. Las características de desarrollo del Sector están re-



cogidas en el PGM donde se define este suelo como urbanizable con condiciones. Los usos del suelo son fundamentalmente Residencial, con viviendas tanto unifamiliares como colectivas, con equipamientos privados de: locales comerciales en planta baja, locales en planta de pisos, edificios exclusivos para equipamiento privado de enseñanza, de bienestar y asistencial, de servicios urbanos, privado hotelero, administrativo, recreativo y social, sanitario y comercial. En cuanto a Dotaciones Públicas se prevén Espacios Libres con una gran zona correspondiente al Sistema General más próxima al río, corredores peatonales y grandes pasillos que atraviesan el sector de norte a sur; Equipamientos de Enseñanza y un gran Equipamiento Deportivo.

- Justificación ambiental: El Plan Parcial del Sector SUB-CC-9.2.5. del Plan General Municipal de Badajoz podría implicar la aparición de efectos significativos sobre el régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de policía del río Guadiana, concretamente del Arroyo de Las Palomas.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que el Plan Parcial podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Parcial citado anteriormente se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 3 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de junio de 2013 por el que se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal. (2013082192)

De acuerdo con artículo 8, punto 4, del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado pro-



cedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio se hace pública la Resolución de 7 de junio de 2013, de la Dirección General de Desarrollo Rural, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes certificados de bienestar animal, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 10 de junio de 2013. El Director General de Desarrollo Rural, JOSE LUIS GIL SOTO.

A N E X O

“De conformidad con el Reglamento CE 1/2005 del Consejo de 22 diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento CE n.º 1255/97, vista la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio; así como de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 270/2011, de 11 de noviembre, por el que se establece la normativa reguladora de las actividades de formación dirigidas a la obtención de la capacitación suficiente para la manipulación y aplicación de plaguicidas de uso agrícola y/o ganadero y el bienestar animal, así como la regulación del procedimiento de homologación de los programas formativos correspondientes y la expedición del carné o certificado procedente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 221, de 17 de noviembre), y vistos los expedientes de solicitud para la obtención del certificado de bienestar animal, formulados por los interesados, cuyos datos figuran en el cuerpo de esta resolución, y revisados los extremos de los mismos en cuanto a las exigencias de tiempo y forma y los requisitos objetivos y subjetivos para la obtención del citado certificado.

Esta Dirección General de Desarrollo Rural, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación del Medio Rural, en base a la competencia reconocida en el punto 3 del artículo 8 del citado Decreto 270/2011, y en aplicación del punto 6 del mismo artículo; y de acuerdo con el Decreto 214/2012, de 19 de octubre por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 05 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y del Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resuelve otorgar los correspondientes certificados de bienestar animal a los siguientes:

**Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL****CURSO N.º : 0656/276/06/0027/2012/00B/G/ CALZADILLA DE LOS BARROS. 14/11/2012 A 20/11/2012 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008359192A	VAZQUEZ ROSALES, HIPOLITO
008660088J	CORDERO BORAITA, LAZARO
008759494J	ROJAS VARGAS, JOSE ANTONIO
008768296Y	SANCHEZ CABANILLAS, JUAN
008786443Y	ROJAS VARGAS, RAMON
008793859Q	CALDITO MACIAS, MANUEL ARNALDO
008819549S	MORENO CABRERA, JOSÉ ANTONIO
008824416Y	RAMOS CONEJO, MANUEL
028257529M	PARRA GALA, ANTONIO
033976738B	GRANERO MURILLO, MANUEL
034779383W	MERINO SOSA, VICTORIA
044782384G	GRANERO GARCIA, ANTONIO
044788276P	PORRAS BECERRA, MIGUEL
046890145E	LOZANO REAL, RAUL
076154730M	BORAITA GARCIA, MARIA MERCEDES
076251214G	ROJAS GOMEZ, JOSE ANTONIO
076251223J	LOZANO ROSALES, JESUS
079261551D	ABRIL GATO, RAMÓN
080010467E	MARTINEZ GALVAN, MANUEL
080010573J	RISQUETE SANTOS, VICENTE
080025330G	ROCHA YERGA, RAMON
080032229A	PORRAS ANTILLER, LUIS MIGUEL
080036325M	CRUZ SERRANO, FRANCISCO JOSE
080039767C	ZAPATA MONTAÑO, JOSE
080044743M	RUBIO BRAVO, VICTORINO
080052314D	DOMINGUEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO

Centro: SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**CURSO N.º : 0659/276/06/0090/2012/00B/X/ NAVA DE SANTIAGO (LA). 14/11/2012 A 23/11/2012**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008784168P	SUAREZ MORENO, ENRIQUE
008895291H	RUEDA CARRILLO, ANTONIO JESUS
009154030F	COLLADO GIRALDO, JOSE
009174558L	BARRANCO GRANDE, ADRIAN
009176445C	VENTURA GARCIA, ANTONIO
009180411F	RODRIGUEZ QUINTANA, FRANCISCO
009181620C	CASILLAS SALCEDO, JUAN MARIA
009181642L	VILLALOBOS GONZALEZ, JOAQUIN
009183573H	VILLALOBOS BRONCANO, FERMIN
009190520L	FRANCO AYUSO, PEDRO
009192942A	GONZALEZ TELLO, MANUEL
009198736R	GONZÁLEZ CABALLERO, ALFONSO CARLOS
009199602Q	FRANCO CAMPOS, BLAS RAUL
009201143Q	MORENO PERAL, PEDRO MANUEL



053269392N SALGADO POLO, TIMOTEO
076245808A CAMPOS CONCEPCION, JUAN ANTONIO
076251700F FERNANDEZ CASILLAS, FABIAN
076254982T GALAN RUEDA, JUAN DIEGO
076256925B PERAL QUINTANA, JOSÉ CARLOS
076259450Y GRAGERA VILLALOBOS, DIEGO
076262447J VENTURA VILLALOBOS, JUAN
076262796V CASILLAS VENTURA, ALBERTO
076263870X GARRIDO GRAGERA, MIGUEL
076266791X GALAN RUEDA, ALBERTO
080079592D LÓPEZ PACHECO, LUIS ANTONIO

Centro: **SERVICIO FORMACION DEL MEDIO RURAL**

CURSO Nº : **0661/276/06/0085/2012/00B/X/ FREGENAL DE LA SIERRA. 15/11/2012 A 26/11/2012**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255542P	NAVARRO PARDO, GUILLERMO
008874234Y	MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO
008886913N	MIRANDA GOMEZ, ANGEL
008886975M	CERRADA MARTÍNEZ, EDUARDO
008890446A	BARRAGÁN JARAMILLO, ENRIQUE
008896470R	RODRIGUEZ MORENO, JOSÉ MANUEL
008899472J	MIRANDA GOMEZ, JORGE
030214958L	DOMINGUEZ NAVARRO, MOISES
030215218A	DOMINGUEZ NAVARRO, ANTONIO JESUS
030215374K	FERNANDEZ DOMINGUEZ, DAVID
034779745L	CORRALES RIO, PEDRO
044244229A	FERNANDEZ DOMINGUEZ, FRANCISCO
074853320G	SÁNCHEZ PÉREZ, SALVADOR
075546498P	GARCIA AGUADO, FRANCISCO MANUEL
076151582P	CORCHUELO GUERRERO, DOMINGO
080038959V	RÍOS DÍAZ, JOSÉ MARÍA
080039050Q	BRAVO VILLA, SABINO
080042144M	SANABRIA GALLARDO, PEDRO
080046069C	ORÓN MÉNDEZ, LAUREANO
080046318Q	ADAME GARCIA, ANTONIO
080049884V	BARRAGAN PARDO, FRANCISCO
080054779J	ROMERO GARCÍA, MARIA DE LOS REMEDIOS
080054905R	GIRALDO MERCHAN, JOSE LUIS
080055978Q	VERDEJO MERCHAN, LORENZO
080060618X	VERDE RODRÍGUEZ, FRANCISCO JULIÁN
080068295M	VERDE RODRIGUEZ, JUAN CARLOS

Entidad: **A.D.S. LA NAVA DE SANTIAGO**

CURSO Nº : **0607/546/06/0095/2012/00B/G/ OLIVENZA. 05/11/2012 A 09/11/2012 (GANADERO)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002524972D	MARTIN HERNANDEZ-CAÑIZARES, RAMON
007256600P	LOPEZ BUENO, ALEJANDRO
008796862Y	TORRESCUSA TABARES, JOSÉ MANUEL
008818463X	CARRILLO ARDANUY, PEDRO
008835917F	GARCIA MARIN, VICTORIANO



008843635C CARRETAS BORREGUERO, JUAN MARIA
015736218D ZULETA MURGA, JUAN
052373559Y GARCIA FERNANDEZ, FRANCISCO
080049310H PERERA ANDRADES, JUAN ANTONIO
080087254N LOPEZ BUENO, EDUARDO
080087684M POVEDANO CORBACHO, MARIA DE LAS MERCEDES

Entidad: A.D.S. USAGRE

CURSO Nº : 0631/563/06/0136/2012/00B/T/ USAGRE. 12/11/2012 A 16/11/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008687595N	ARIAS GOMEZ, PEDRO
033978658E	MIRANDA RAJO, LORENZO
076247225V	MIRANDA RAJO, EUSEBIO

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA AUGUSTA EMÉRITA

CURSO Nº : 0325/545/06/0083/2012/00B/G/ MERIDA. 25/09/2012 A 05/10/2012 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008681897H	VINAGRE LOBO, JUAN
008697391X	CIDONCHA MARTÍN, FRANCISCO
008786292Q	GRAGERA LENCERO, DIEGO
008795761D	PLATA RECIO, JUAN MANUEL
009151142V	VILLALOBOS LOPEZ, JACINTO
009176117Z	VILLALOBOS RIOLA, GUILLERMO FRANCISCO
009181883F	LLANOS COLLADO, JOSÉ FRANCISCO
009182894Y	GRAGERA FERNANDEZ, JAVIER MARIA
009194688R	AGUILA MARTÍN, JUAN CARLOS
009201772R	GONZÁLEZ RISCO, ALFONSO
076251705N	CABALLERO CONCEPCION, JAIME
076258253M	MORENO VILLALOBOS, LUIS ALFONSO
076259095L	FERNADEZ ALVAREZ, PAULA
076262557P	GIL ROMERO, ALEJANDRO
076262867L	VINAGRE VALVERDE, JUAN

Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS

CURSO Nº : 0280/544/06/0083/2012/00B/G/ MERIDA. 21/08/2012 A 31/08/2012 (GANADERO)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009150260D	RAMIREZ GARCIA, JUAN
009156147P	MENDOZA LUCAS, CARLOS FRANCISCO
009163787N	MELITON DE LOS SANTOS, JOSE
009176125E	BONILLA POLO, JUAN
009177953X	MEGIAS LOZANO, PAULINO
009180026J	GRAJERA FERNANDEZ, GONZALO
009184266K	RUIZ LOZANO, ILUMINADO
009191938B	CARRASCO JIMENEZ, EDUARDO
009194194J	FUERTES GONZALEZ, PEDRO
009195328C	MENDOZA GIJON, CARLOS
009205853B	CEBALLOS TEJADO, VICTOR MANUEL
033973278R	MEJUTO BUYO, CARMEN JOSEFINA
053579747M	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, JUAN ANTONIO
076267042P	LEDO SALVA, EUGENIO

**Entidad: AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA LAS SIETE SILLAS****CURSO Nº : 0413/544/06/0128/2012/00B/T/ TALAVERA LA REAL. 16/10/2012 A 22/10/2012 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008780904X	NAVARRO RUEDA, BENIGNO
008827304L	MARQUEZ CACHO, ANTONIO
008871224D	GONZALEZ CRESPO, JESUS MARIA
008871225X	GONZALEZ CRESPO, LUIS MIGUEL
008873478D	SALGUERO BAEZ, FRANCISCO MANUEL
009198628P	LERALTA PINAR, EDUARDO
009204082B	PINAR SANCHEZ, MANUEL JESUS
080071664Q	GARCIA LIMA, JOSE MANUEL
080080922M	MARQUEZ NAVARRO, ANTONIO MANUEL
080089223A	MARQUEZ ROYANO, SAMUEL
080095600D	MARTINEZ NAVARRO, JUAN DIEGO
080097165X	VARGAS MOLINA, NATALIO
080097210D	LAVADO FERNANDEZ, DAVID
080104869D	VALLE SANCHEZ, ANTONIO JESUS

Entidad: AGRUPACIÓN DEFENSA SANITARIA LAMAGDALENA**CURSO Nº : 0514/552/06/0128/2012/00B/T/ TALAVERA LA REAL. 23/10/2012 A 29/10/2012 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008753761F	CANSADO GONZALEZ, ANTONIO
008777740C	MOLINA DONAIRE, ANTONIO
008779694L	GUERRERO PIÑERO, Mª DEL CARMEN
008823475P	EXPOSITO SEGURO, JOSE MANUEL
008841673J	RUIZ GUILLEN, FRANCISCO JOSÉ
008849225K	BAUTISTA TORRES, FRANCISCO
008851373F	GAÑAN CARRETERO, JOSÉ
008855833M	GOMEZ DEL AGUILA, JUAN CARLOS
008866555D	GOMEZ DEL AGUILA, ROBERTO LUIS
008873563W	PINAR GUERRERO, JOSE ANTONIO
008873564A	PINAR GUERRERO, JUAN CIRIACO
076262586Z	GONZALEZ PEREZ, FRANCISCO JOSE
080073328R	GIRALDO BELMONTE, SANTIAGO
080087739Z	DONCEL RODRIGUEZ, DEMETRIO
080089132G	SILVESTRE ARDILA, FRANCISCO MANUEL
080103520V	RODRIGUEZ RUBIO, JUAN JOSE
080105126J	ARDILA BECERRA, JUAN MANUEL

Entidad: AGRUPACIÓN DEFENSA SANITARIA LAMAGDALENA**CURSO Nº : 0534/552/06/0083/2012/00B/T/ MERIDA. 07/11/2012 A 13/11/2012 (Transportistas)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
000392502F	DONOSO DONOSO, MANUEL
005398386X	LOPEZ DE AYALA DIEZ DE RIVERA, MARGARITA
009153725R	LIBERAL MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER
009153742H	COLLADO SANCHEZ, ANTONIO
009196910S	BARROS CASABLANCA, RAUL
009198301A	VAQUERO GRAGERA, ANTONIO
009202583F	GAVIRO CONDE, ANDRÉS



009203258S GONZÁLEZ MOLINA, HORACIO
009203985Y VAQUERO GRAGERA, JOSÉ MARIA
028970142D MASA SUÁREZ, JUAN EMILIO
076253557R ARIAS PRIETO, ANGEL MANUEL
076254720Z CONDE APONTE, ALBERTO JUAN
076256647D BLAZQUEZ MONTERO, DAVID
076258075B FERRERO ROJO, VANESA
076263771A SARABIA SOSA, VICTOR JOSE
080045322D SANCHEZ SANCHEZ, JUAN
0Y1362007F LAURENTIU CHIFOR, IOAN

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO Nº : 0032/289/06/0121/2012/00B/T/ SANTA MARTA. 13/02/2012 A 17/02/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007255740E	TOME MORAGA, DAVID
034773599Z	TRIGO CORBACHO, MARÍA DEL CARMEN

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO Nº : 0266/289/10/0029/2012/00B/T/ BERZOCANA. 25/07/2012 A 31/07/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006980975S	SOLETO CORTÉS, JESÚS
076035445K	CALABRIA CEREZO, SILVIA

Entidad: APAG EXTREMADURA ASAJA

CURSO Nº : 0443/289/06/0014/2012/00B/X/ AZUAGA. 22/10/2012 A 31/10/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008368874W	MORUNO PANIAGUA, IVAN
008867904R	RODAO LÓPEZ, MARTA AZAHARA
008878765Y	HIDALGO VAQUERA, VICTOR
012755267L	CALLEJA BASCONES, BENIGNO
030187923D	GRILLO MORENO, CARMELO
030187993X	SANCHEZ NARANJO, JOSE
030202773R	HIDALGO ESQUEVEL, DOMINGO
030206445Q	MONTERRUBIO DURAN, JOSE ANTONIO
044788183F	ALONSO VALIENTE, JESUS MARÍA
045556157B	CABANILLAS BENITEZ, JAVIER
076249344C	GUERRERO PRIETO, FRANCISCO RAFAEL
076249482C	NARANJO OJEDA, ANTONIO
076249585P	GALLARDO GALA, LUIS FRANCISCO
076249729Z	MONTERRUBIO MILLAN, JESUS
080017510G	GOMEZ SANCHEZ, ANTONIO
080022281Z	GORDON MARTOS, FERNANDO
080032922Y	RUDILLA QUINTANA, JOSÉ
080064309K	GOMEZ LOZANO, PABLO

**Entidad: APAG-ASAJA CÁCERES****CURSO Nº :** 0468/264/10/0067/2012/00B/T/ CORIA. 15/10/2012 A 19/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
028940501S	DIAZ BRAVO, MARIA INMACULADA
028963018S	HERRERO CORDOBA, CARLOS IVÁN

Entidad: ATRIA DE DEHESA ARBOLADA "DEHESA AL DIA"**CURSO Nº :** 0408/556/06/0055/2012/00B/X/ FUENTES DE LEON. 15/10/2012 A 24/10/2012

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008869084P	QUINTANILLA SERRANO, FRANCISCO JAVIER
008873034W	MARRON SANTAMARIA, ALVARO
008874590V	BARRENO LINARES, SANTIAGO
008889027X	JARAMILLO PINA, JOSE IGNACIO
008889135A	MENAYA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
008893779R	BELLIDO MOLINA, JOSE IGNACIO
008895186M	MEGIAS ALMEIDA, FRANCISCO MIGUEL
029435462Q	DOMINGUEZ MELCHOR, LUIS
029795438L	VALIENTE ALVAREZ, FRANCISCO
030214567L	DELGADO FERNANDEZ, ABEL
034777029V	GUAREÑO MACIAS, ANGEL
034780562P	MARTIN REY, JOSE MARIA
044216772P	OLIVO PLAZA, ANTONIO JESUS
080035177F	MARRON GILES, JUAN RAMON
080045187N	MARRÓN MARRÓN, ANASTASIO JOSÉ
080045190S	RODRIGUEZ ADAME, LUIS
080047676V	QUINTANILLA HERROJO, MANUEL ANGEL
080053221L	REINOSO CASTAÑO, EDUARDO
080053226R	SANCHEZ BRAVO, FERMIN
080076213B	CARDENO SANCHEZ, RODRIGO
080084135K	BARRENO LINARES, RUFINO
080089994S	FERNANDEZ GOMEZ, JAVIER
080089995Q	FERNANDEZ GOMEZ, CARMEN
080089996V	FERNANDEZ GOMEZ, CARMELO
080100197Y	TOROSIO VARGAS, ANTONIO
080102148W	MARRON PEREZ CARRASCO, NICOLAS

Entidad: CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A. (AUDIO-LIS)**CURSO Nº :** 0260/353/06/0093/2012/00B/X/ OLIVA DE LA FRONTERA. 16/07/2012 A 25/07/2012

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007254488N	CACHO BECERRA, FRANCISCO JESUS
008794354M	MIRANDA DOMINGUEZ, MANUEL
008899593L	LEON HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
051908057R	GARCIA DIAZ, JOSE MANUEL
076246196T	MORALES GORDITO, CARMEN
080039806J	TOSCANO RIVERA, MANUEL
080057191X	ADME CUECAS, ANTONIO JAVIER
080073820X	HERNANDEZ CABALLERO, MANUEL
080083357W	GATA ESTEVEZ, MANUEL
080083587W	LÓPEZ GATA, JUAN FRANCISCO
080086713T	CORONADO POZO, VICTORIANO JOSÉ



080090668E MEGIA BRAVO, FRANCISCO JAVIER
080097277F LIMA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER

Entidad: COOPERATIVA AGROPECUARIA "FRANCISCO DE ZURBARÁN"

CURSO Nº : 0625/448/06/0052/2012/00B/T/ FUENTE DE CANTOS. 12/11/2012 A 16/11/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008883269W	BAEZ LORA, JUAN JOSÉ
008883361W	GONZALEZ PEREZ, ALEJANDRO
008883479M	TORO MORENO, MARIA DEL CARMEN
020061979E	MURILLO GARCÍA, JUAN
033978073N	DOMINGUEZ MUÑOZ, JOSÉ MANUEL
040827887N	PEREZ TORO, JOSE
045555827A	PAGADOR PORRAS, ANGEL
045558843Y	GONZALEZ MUÑOZ, JOSE MANUEL
053006149G	PAGADOR OLIVERA, MANUEL
076245904F	SANVICENTE ZAPATA, RAFAEL
076245942E	DOMÍNGUEZ MUÑOZ, ANTONIO JESÚS
076251327W	BAYON PAGADOR, ALEJANDRO
080025257T	ROSALES IGLESIAS, JOSÉ

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO Nº : 0240/054/10/0049/2012/00B/X/ CASAR DE CACERES. 09/07/2012 A 20/07/2012

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007003796C	PEREZ OLGADO, MARIA JOSE

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)

CURSO Nº : 0364/054/06/0063/2012/00B/X/ HERRERA DEL DUQUE. 24/09/2012 A 03/10/2012

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
002216672R	CALDERON MORENO, JOSE LUIS
003816343E	SORIA GALAN, FLORENCIO
004144732V	ALIAGA EGEA, BERNARDO
008677305A	CARPIO RUBIO, ALEJANDRO
008868451L	QUINTANA GONZALEZ, ANGEL
009160948W	RAMOS GOMEZ-TOSTON, MIGUEL
009163590E	ALVAREZ SANCHEZ, MARIA DEL PILAR
044786315W	LUCAS MOLINA, JUAN MIGUEL
047909887J	MOLINA PÉREZ, CRISTIAN
053266256G	BABIANO RIVAS, ANGEL
053572207D	GONZALEZ YEGROS, JUSTO
053572640M	CORCHERO RODRIGUEZ, JUAN JOSE
053575607M	SERRANO MARTÍNEZ, FRANCISCO
053576602B	SORIA ESEA, LOURDES
053579715L	CITA PRIETO, ALBERTO
076217433X	DE MATOS PELOCHE, NICOLAS
076230656P	SERRANO PRIETO, JUAN PEDRO
076242259L	SERRANO PRIETO, FRANCISCO
076242705M	CASAS RIVAS, JUAN JOSE
076242852Z	MUÑOZ CASAS, TOMÁS
080058306K	GODOY RAMIRO, EUSEBIO

**Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)****CURSO Nº : 0453/054/06/0036/2012/00B/X/ CASTUERA. 15/10/2012 A 24/10/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008881805X	HOLGUIN POZO DE ALARCON, LORENA
008968521Q	FERNÁNDEZ NIETO, MANUEL
009163476T	CARRILLO ROMERO, MANUEL
012320201K	DAVILA NOGALES, MANUEL MARIA
018057616V	VILLANUEVA FERNANDEZ, ARTURO FELIPE
034772376X	JIMENEZ GOMEZ, MANUEL
053261290Y	CARRILLO RIVERA, MARIA DEL CARMEN
053576965Y	ROMERO SÁNCHEZ, ANTONIO
076170249E	FERNANDEZ GARCÍA, DOMINGO
076171012A	SANCHEZ MARTIN, JOSÉ
076209961J	CALDERON LEON, MANUEL
076234392H	RUIZ SÁNCHEZ, JUAN MANUEL
076236771M	MORILLO RODRIGUEZ, DIEGO
076236918Z	FERNANDEZ SANCHEZ, TOMAS
079263453W	AMARO CACERES, MIGUEL NATALIO
079306356X	CABALLEROS MATIAS, JOSÉ EMILIO
079307015W	LÓPEZ GALLEGO, JUAN MANUEL
079307077H	SÁNCHEZ GUISSADO, ANTONIO
079307109G	TENA BLAZQUEZ, ANTONIO
079307265E	POZO RUIZ, ÁNGEL
079307307H	HOLGUIN POZO DE ALARCON, MARIA JOSÉ
079307348J	GARCÍA LEÓN, PEDRO

Entidad: COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA (UNEXCA)**CURSO Nº : 0546/054/10/0049/2012/00B/X/ CASAR DE CACERES. 05/11/2012 A 16/11/2012**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006953551F	OLMO MUÑOZ, MIGUEL
006975715E	SANGUINO VIVAS, VICENTE
006991845Y	BORRELLA IGLESIAS, JUAN FRANCISCO
006997412F	DIONISIO LUCAS, ANGEL MANUEL
007000213W	NÚÑEZ TOVAR, CONCEPCIÓN LUZ
007017221J	PÉREZ GONZÁLEZ, MOISÉS
007019999P	SALGADO SALGADO, JUAN CARLOS
028939151E	TALAVERA HOLGADO, JOSÉ LUIS
028950282K	CORTES LUCAS, ALFONSO
028955596E	RUBIO BELLO, FRANCISCO
028959685V	PÉREZ CORCHADO, JAVIER
028968181A	IZQUIERDO CAMPÓN, JUAN ENRIQUE
076019673G	TATO GARLITO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
076023385J	TOVAR FERNÁNDEZ, JUAN
076029712S	CORTES BERMEJO, JUAN JOSÉ
076030577Y	CEBRIÁN SÁNCHEZ, SANTIAGO
076033852S	ANDRADA SANGUINO, ALBERTO
076034801K	MORENO PACHECO, JOSE ANTONIO
076035648V	GALÁN REY, JUAN JOSÉ
076040854W	BARRANTES BORRELLA, JESÚS



076047074N DIONISIO NUÑEZ, ANGEL MANUEL
076116738D IGLESIAS SANCHEZ, JOSÉ ANTONIO
076127844Y ANDRADA CABELLO, DAVID

Entidad: GESTION DE LA EDUCACION AUTONOMA S.L.

CURSO Nº : 0253/542/10/0148/2012/00B/X/ PLASENCIA. 16/07/2012 A 25/07/2012 (GANADEROS+TRANSPORTISTAS)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008947097M	SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE M ^a
011784040J	GARCÍA PÉREZ, LUIS FERNANDO
028950929R	HERREROS HERNÁNDEZ, ÁNGEL
028963475N	BERTOL MORENO, PEDRO
044400545B	SANCHEZ MORAN, JUAN CARLOS
044405759G	HERNÁNDEZ MATEOS, NARCISO
044406466K	SÁNCHEZ MORÁN, FRANCISCO JAVIER
044412443H	BERTOL MARTÍN, JOSÉ LUIS
076019243B	RODRIGUEZ OLIVEROS, JUAN ANTONIO
076027147A	GARCIA ALVAREZ, MIGUEL
076109697Y	SÁNCHEZ MORENO, JAVIER
076112329Q	ALONSO HERNÁNDEZ, RAMIRO
076112607H	RODRÍGUEZ MARTÍN, RAÚL
076124558D	MARTÍN RAMOS, DAVID
076124887Q	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO
076127020X	RAMOS DIAZ, JULIO
076249219X	FERNANDEZ ALVAREZ, MANUEL

Entidad: GESTION EXTERNA DE FORMACION S.L.

CURSO Nº : 0289/541/10/0104/2012/00B/X/ JARAIZ DE LA VERA. 20/08/2012 A 31/08/2012

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009724270P	PEREZ MENDEZ, FELIPE NEVER
044403582N	PARADA RUBIO, ANTONIO
076022455A	BERROCOSO HERNANDEZ, JOSE OSCAR
076126085H	TORRES VASCO, JACINTO

Entidad: IFES

CURSO Nº : 0127/460/06/0025/2012/00B/T/ CALAMONTE. 16/04/2012 A 20/04/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009190245C	PRADO FIGUEROA, GABRIEL

Entidad: S.C.L. GUADACHEL

CURSO Nº : 0351/468/06/0060/2012/00B/T/ GUAREÑA. 21/09/2012 A 27/09/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
007268656N	CARROZA DE LLANOS, MIGUEL ÁNGEL
008685505S	MARTINEZ GARCIA, JUAN JOSE
008893392M	FRUTOS QUIRÓS, FRANCISCO JOSÉ
008893415M	LÓPEZ QUIRÓS, MIGUEL
009169838Z	LOPEZ MONAGO, JUAN
009174454F	HABA GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
009174456D	FRUTOS GOMEZ, ANDRÉS
009194322A	GARCIA HUMANEZ, WENCESLAO



033988886S FRUTOS GOMEZ, JUAN FRANCISCO
053269167V RIGOTE CABEZAS, JULIO
053574056H BLANCO MENAYO, LUIS MANUEL
076252874P GARCIA ROMERO, URBANO
076254356H HIGUERO LOPEZ, ANTONIO
079262428N BLANCO GIL, FRANCISCO
079262445Y MORCILLO FRUTOS, ANTONIO
079262446F MATEOS CORTÉS, JUAN ANTONIO
079262702X FRUTOS MORENO, JUAN FRANCISCO
079307753G BLANCO FRANCO, JOSE FAUSTINO
080062691J MARTINEZ GOMEZ, ANGEL

Entidad: SDAD COOP LTDA "SAN MARTIN

CURSO Nº : 0302/304/06/0162/2012/00B/T/ ZARZA (LA). 08/10/2012 A 15/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009168241G	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JUAN

Entidad: SOCIEDAD COOPERATIVA EL SEÑORIO

CURSO Nº : 0358/550/06/0133/2012/00B/T/ TORREMEJIA. 29/10/2012 A 06/11/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009161189J	RIVERA DE LA ROSA, PEDRO
009172112B	BENITEZ DE LA ROSA, SEBASTIAN
009174867Y	CASABLANCA PEREZ, ANGEL
009179932B	GALAN DIAZ, ANGELA
009182865T	SOTO DE LA ROSA, CRISTOBAL
009187437H	GONZALEZ DOMINGUEZ, ANTONIO
009190840V	LIBERAL CAMACHO, MACARENA
009201689X	MARTINEZ MORAN, ANTONIO FERNANDO
009201881H	MOSQUERO SUAREZ, ANTONIO JOSE
009205774R	GALAN SALGUERO, JOSE MARIA
033975122M	ZOIDO GONZALEZ, JUAN
034775310T	MERCHAN RODRIGUEZ, JUAN ANGEL
034780774J	RODRIGUEZ VENEGAS, JOSE MARIA
044777115W	TRINIDAD PEÑATO, FRANCISCO
044777978Z	GALAN TRINIDAD, ANGEL
044780109Y	NAVIA PAREDES, ISIDRO
044780198A	MORENO DE LA ROSA, CEFERINO
076254337E	PAIVA RIOLA, FABIAN
076256543C	ROMERO HIGUERO, JUAN DOMINGO
076260950B	FUENTES TRINIDAD, ANTONIO
076264914L	BRAZO MANZANEDO, ANTONIO MANUEL
076265635G	PEREZ ESPINOSA, FRANCISCO ENRIQUE

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0125/268/06/0095/2012/00B/T/ OLIVENZA. 16/04/2012 A 20/04/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008784837X	GONZALEZ FERRERA, MANUEL

**Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA****CURSO Nº :** 0320/268/06/0143/2012/00B/T/ VALVERDE DE LEGANES. 10/09/2012 A 17/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
008799796L	ACEVEDO MÉNDEZ, EDUARDO
008813428N	QUITERIO RALO, JOSÉ
008813544J	CONTRERAS CHINARRO, MANUEL
008825924L	MORENO ASPANO, JUAN JOSÉ
008830366E	BORREGO MORENO, ANGEL LUIS
008843294R	BORREGO MORENO, JUAN CARLOS
008844229Q	GOMEZ CHACON, JOSÉ MARÍA
008868120X	ROMERO SOPA, JOSÉ JOAQUIN
008876314Q	TORRADO LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO
008880400P	QUITERIO PALMA, JOSÉ ANTONIO
080041642D	CARRON PENGUICHA, FRANCISCO JOSÉ
080072643Y	FLORES BARRERO, JUAN MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº :** 0342/268/10/0195/2012/00B/T/ TRUJILLO. 25/09/2012 A 02/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006943060G	GONZALEZ PERIAÑEZ, JOSÉ ANTONIO
006950028A	BARRADO RECIO, ANTONIO
006971740A	MILLAS PLAZA, JOSÉ LUIS
007000535W	REDONDO CABRERA, JUAN MANUEL
007007866L	MELCHOR TERRÓN, AGUSTÍN
007011362L	LUENGO ORTIZ, LUIS
007011525K	ORTIZ MALMIERCA, LUIS
007015414T	BARRADO RECIO, JUAN ANDRES
007019661S	BERMEJO BRAVO, TOMÁS
008784894K	PIRIZ LANZA, ANTONIO
028964435Y	JIMENEZ ALAMA, JUAN ANDRES
029125349N	MUÑOZ AVILES, JUAN PLACIDO
030685306V	BARRENA TRINIDAD, EDUARDO
053570685M	MELCHOR TERRON, SUSANA
076026303X	GARCÍA MENA, LUIS
076038293V	JIMENEZ SALCEDO, MANUEL

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº :** 0402/268/06/0153/2012/00B/T/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 16/10/2012 A 23/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
009169315C	ESCOBAR VICIOSO, ANGEL
053433217P	CORRALIZA FERNANDEZ, DIEGO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA**CURSO Nº :** 0435/268/06/0080/2012/00B/T/ MEDELLIN. 15/10/2012 A 22/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006985649C	GIL GARCIA, CALIXTO
009168952W	DIAZ ROSA, CASIMIRO
033981192A	SANCHEZ GARRIDO, JUAN FRANCISCO
034769532H	CONTANDOR MAYORGA, JOSÉ ANTONIO
034772169X	LOPEZ DONOSO, ANTONIO FRANCISCO



053260030B GIL MORALES, PEDRO MANUEL
053260128V GIL BLANCO, JOSE
053260997N GIL FLORES, ANA VICTORIA
053262042E TIZON LOPEZ, JUAN FRANCISCO
053268994M CASADO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER
053570242E BARJOLA FERNANDEZ, FRANCISCO
053571197B DIAZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
053571808R TRUJILLO LAGUNA, JESUS
076231321Y ANDUJAR CASADO, CLARO
080062967J LÓPEZ DONOSO, INES MARIA

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0438/268/10/0216/2012/00B/T/ ZARZA DE GRANADILLA. 15/10/2012 A 22/10/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
011731630C	BERMEJO RABANO, ANGEL AMBROSIO
011770191X	PARRA PLATA, JOSE M ^a
044402438H	ROMERO RICO, MIGUEL
044408114J	GREGO ALCALÁ, JUAN LUIS
044409411E	PIZARRO PRIETO, RAUL
044411015Q	MARTIN CAÑADILLAS, GUILLERMO
044413632B	GARCÍA IGLESIAS, LUIS MIGUEL
044414984Y	PARRA MAHILLO, KEVIN
045130602W	MARTIN HERNANDEZ, ALBERTO
045138073K	HERRERO BARRIOS, CARLOS
048996604A	PAZ MARTIN, JOSE LUIS
071251633W	COVALEDA DE PEDRO, DAMIAN
076115393K	ROMERO RICO, SERGIO
076115547Z	SANTOS PAZ, OSCAR
076117048C	HERNANDEZ DOMINGUEZ, ANTONIO
076119412S	MUÑOZ PAULE, PEDRO MANUEL
076125071Q	BERMEJO SANCHEZ, JOSE ANGEL
076126789D	MATEOS CREGO, ÁLVARO
076127430Y	PIZARRO SANCHEZ, ARMANDO
076129204D	COVALEDA MARTIN, JESUS ANDRES
076139203A	CRESPO PIZARRO, FRANCISCO JAVIER

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO Nº : 0487/268/10/0213/2012/00B/T/ VILLAR DEL PEDROSO. 30/10/2012 A 07/11/2012 (Transportistas)

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
003467940T	TASSO VILALLONGA, JOSÉ MARÍA
004133527J	ALVAREZ FERNANDEZ, EMILIO
004145939M	MONTERO GARCIA, ANA
004149842K	ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO
004175530H	ALVAREZ GALVEZ, JUAN ANTONIO
004176215J	MECO GONZALEZ, ANGEL LUIS
004195491S	FERNANDEZ MONTERO, DAVID
006988178L	MECO GONZALEZ, VICENTE
028946175P	MECO GONZALEZ, JOSE
050838818D	GOMEZ FERNANDEZ, MANUEL
070042545R	GOMEZ FERNANDEZ, MARIA ENCARNACION



071107378A MARTIN MARTIN, JOSE FELIX
076004799B FERNÁNDEZ LEÓN, LUIS
076016987D FERNÁNDEZ TORRECILLA, M^a EUGENIA
076017695G RODRIGUEZ SANCHEZ, ANGEL LUIS
078032321Z BENAVENTE REYES, FERNANDO

Entidad: UPA-UCE EXTREMADURA

CURSO N° : 0597/268/06/0153/2012/00B/X/ VILLANUEVA DE LA SERENA. 05/11/2012 A 15/11/2012

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE
006956560A	ONCINA RABANAL, IGNACIO
006990754L	PEREZ VALENCIA, FERNANDO
008681419T	RABANAL GARCIA, LUIS
009157568A	CALDERON GUERRERO, MANUEL
009168972E	TORRES SANCHEZ, MANUEL
052967687K	RABANAL CARMONA, LUIS MIGUEL
053570362G	PEREZ MANZANEDO, JOSE
053572862C	TENA SANCHEZ, FRANCISCO
053576104L	MARTIN MIGUEL, RAUL
053576263V	PORTILLO CARMON, ALBERTO
053987125F	CALDERON GALLEGU, DAVID
076017327G	JIMENEZ LIVIANO, JUAN ANTONIO
076225328Q	RABANAL GARCIA, ANSELMO
076227430W	TENA BLAZQUEZ, PEDRO

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de ésta en el Diario Oficial de Extremadura; recurso que podrá interponerse ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Mérida a 07 de junio de 2013. El Director General de Desarrollo Rural. Fdo.: José Luis Gil Soto".

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de corrección de errores del Registro de la Sociedad Agraria de Transformación "Sani Agroganadera", n.º EX060096. (2013082227)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación del requerimiento de corrección de errores de la Sociedad Agraria de Transformación denominada "Sani Agroganadera" n.º EX060096 cuyo representante es D. Joaquín Acosta Morán, en el domicilio de c/ Donoso Cortés, n.º 14, de Almendralejo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo, y concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación para que, de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61, pueda comparecer en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 11 de junio de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Trabajos para mejorar la prevención y extinción de incendios en el monte Cíjara y otros de la provincia de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR080. (2013082200)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR080.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Trabajos para mejorar la prevención y extinción de incendios en el monte Cíjara y otros de la provincia de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 5 de marzo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 390.577,43 euros (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medio ambiente y entorno rural, Medida: 226.1, Mitig. desertific.: prevención incendios forestales, Porcentaje: 70,00 %.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2013.
- b) Contratista: Acciona Medio Ambiente, SA.
- c) Importe de adjudicación: 279.223,80, (10 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 11 de junio de 2013.

Mérida, a 11 de junio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de prevención y calidad ambiental. (2013082266)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de expedientes sancionadores en materia de Prevención y Calidad Ambiental, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida-Badajoz.

Mérida, a 12 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA1-2012/41	JUAN PARRALEJO CANO	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	NAVALVILLAR DE PELA
PCA1-2013/10	ALBERTA ROMERO JIMÉNEZ	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGOS	BADAJOZ
PCA2-2012/10	MANUEL TAPIA MEJIAS	TRÁMITE DE AUDIENCIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA2-2013/22	MANUEL TAPIA MEJIAS	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2012/247	EDUARDO BARRANCO AGUADO	ACUERDO DE INHIBICIÓN	BADAJOZ
PCA4-2012/255	DUMITRU IOSIF	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DON BENITO
PCA4-2012/255	STELIAN ENE	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	VALDIVIA
PCA4-2012/269	ANTONIO JESÚS GÓMEZ ANAYA	RESOLUCIÓN	TALAVERA DE LA REAL
PCA4-2012/281	GRUPO FOUR 4 DECO REHABILITACIÓN, SLU	RESOLUCIÓN	ALCUÉSCAR
PCA4-2012/283	ANDOPE MONTERRUBIANA, SA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA
PCA4-2012/295	IONEL RADUCANU	RESOLUCION	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
PCA4-2012/305	REPRESENTACIONES LOGÍSTICAS Y MERCHANDISING, SL	RESOLUCIÓN	MÉRIDA
PCA4-2012/335	MICU IONUT ADRIAN	RESOLUCIÓN	MOHEDAS DE GRANADILLA
PCA4-2012/347	JOSÉ ANTONIO GILES SALAZAR	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SEVILLA
PCA4-2012/348	DINU FLORICA	RESOLUCIÓN	DON BENITO
PCA4-2012/350	EXTREMEÑA DE MANTENIMIENTO, SA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO



EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2012/354	CONTENEDORES BADAJOZ, SL	RESOLUCIÓN	BADAJOZ
PCA4-2012/369	IONUT SORIN DUNA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ALMENDRALEJO
PCA4-2012/370	FANEL CORCOVEANU	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	ACEUCHAL
PCA4-2012/374	ANATOLIE PLETOSU	TRÁMITE DE AUDIENCIA	VALDEMORO
PCA4-2012/375	JUAN RASERO SÁNCHEZ	RESOLUCIÓN	FREGENAL DE LA SIERRA
PCA4-2012/391	ÁNGEL GARCÍA CAMISÓN	RESOLUCIÓN	ZARZA DE GRANADILLA
PCA4-2012/410	DOMINGO OREJUDO CALDERON	TRÁMITE DE AUDIENCIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
PCA4-2012/412	GABRIEL CLAROS PARRO	TRÁMITE DE AUDIENCIA	CECLAVÍN
PCA4-2013/1	MANUELA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	RESOLUCIÓN	OLIVENZA
PCA4-2013/8	MARIAN RAMADAN	TRÁMITE DE AUDIENCIA	DON BENITO
PCA4-2013/17	JAVIER TAMAMES GUTIERREZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SALAMANCA
PCA4-2013/25	FERRALLA FERSE, SL	TRÁMITE DE AUDIENCIA	TALAVERA DE LA REINA
PCA4-2013/78	VASILE LINGURARU	TRÁMITE DE AUDIENCIA	JARAÍZ DE LA VERA
PCA4-2013/113	FRANCISCO JAVIER SILVA SILVA	TRÁMITE DE AUDIENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA
PCA4-2013/123	IONUT ADRIAN LUTA	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	O PORRIÑO
PCA4-2013/14	ANTONIO JIMÉNEZ SAAVEDRA	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	DON BENITO
PCA4-2013/115	FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ	TRÁMITE DE AUDIENCIA	ESCURIAL



EXPTE SANCIONADOR	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
PCA4-2013/153	FRANCISCO BECERRA CHAMIZO	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	SAN FERNANDO DE HENARES
PCA4-2013/167	MARIO MOLANO CABALLERO	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	ALCUÉSCAR
PCA4-2012/28	JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ	RESOLUCIÓN	OLIVELLA
PCA4-2013/168	FRANCISCO HUET DE SANDE	ACUERDO DE INICIO Y PLIEGO DE CARGO	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de apertura de periodo de prueba en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/004, en materia de montes. (2013082236)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/004	AURORA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	75996597C	APERTURA PERIODO PRUEBA

Mérida, a 12 de junio de 2013. El Director General de Medio ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2012/040, en materia de montes. (2013082237)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados



desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2012/040	MARCIANO PÉREZ MATEOS	7396181W	RESOLUCIÓN

Mérida, a 12 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de montes. (2013082240)

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
M/CC/2013/015	ANTONIO LOURENCO CORREIA	X1933787Q	TRÁMITE DE AUDIENCIA
M/CC/2013/016	JOAO LOURENCO CORREIA	X9868069B	TRÁMITE DE AUDIENCIA
M/CC/2013/017	MANUEL LOURENCO CORREIA	X9868054L	TRÁMITE DE AUDIENCIA
M/CC/2013/018	DAVIDE LOURENCO DOS SANTOS	Y1930006K	TRÁMITE DE AUDIENCIA
M/CC/2013/019	JOAO LUIS DIAS DO COITO MENDONCA	Y2628004S	TRÁMITE DE AUDIENCIA

Mérida, a 12 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento en el expediente n.º 09SB01-10-00148, relativo a ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2013082243)

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres, en un plazo de diez días hábiles con-



tados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADOS	DNI	ACTO
09SB01-10-00148	D. José Carlos Pozo Sanmartín	033982680L	Requerimiento improrrogable para justificar la ayuda concedida

Mérida, a 12 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 13815/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082229)

No habiendo sido posible notificar la resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 17 de mayo de 2013, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 13815/P abierto a nombre de D.ª Josefa Rey Álvarez se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con el artículo de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 13 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Actuaciones dirigidas a la defensa de montes frente a incendios forestales en montes del sur de Badajoz". Expte.: 1352OB1FR008. (2013082203)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR008.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones dirigidas a la defensa de montes frente a incendios forestales en montes del sur de Badajoz.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 22 de febrero de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 467.479,64 euros, (10 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y el Entorno Rural, Medida 226: Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, Porcentaje: 70,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 24 de mayo de 2013.
- b) Contratista: Jogosa Obras y Servicios, SL.



c) Importe de adjudicación: 336.585,70, (10 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2013.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 12665/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082231)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 30 de abril de 2013, recaída en expediente con n.º 12665/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a Luis Gómez-Bravo Palacios, con DNI: 07231385R, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Ernesto Donoso, n.º 2, en el término municipal de Cabeza del Buey de la provincia de Badajoz con relación al Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

Realizada una inspección de su expediente n.º 12665/P del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, el pasado día 25 de marzo de 2013, y una vez analizado el expediente administrativo, se han constatado las siguientes incidencias:

- Existen en el momento de la visita pacas de paja convencional en el almacén.
- Se ha realizado un tratamiento antiparasitario con "Hapasil", medicamento de síntesis química.

Ello podría suponer el incumplimiento del artículo 23.1 del Reglamento (CE) n.º 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 834/2007 y del artículo 14.1 del Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.

Por todo ello, y antes de redactar la propuesta de resolución correspondiente, en base al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, se inicia trámite de audiencia a D. Luis Gómez-Bravo Palacios, con n.º de expediente en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica n.º 12665/P, para que en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.



Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º 05709/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082232)

No habiendo sido posible notificar la resolución de recurso de alzada del Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de fecha 17 de abril de 2013, por la que se acuerda desestimar las alegaciones presentadas contra la Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de fecha 26 de abril de 2013, dictada en el expediente n.º 5709/P, abierto a nombre de Antonio Salguero Fernández se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avenida Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 13 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento de caminos en la zona regable de Minchones en el término municipal de Villanueva de la Vera". Expte.: 1333OB2FR331. (2013082293)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1333OB2FR331.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en la zona regable de Minchones del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 150.000,00 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.2: Actuación horizontal de otras infraestructuras rurales, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 4 de junio de 2013.

b) Contratista: Fervian Vías y Áridos, SL.

c) Importe de adjudicación: 100.200,10, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 17 de junio de 2013.

Mérida, a 18 de junio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 19 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino del Cerro de las Cabras en el término municipal de Miajadas". Expte.: 1334OB1FR230. (2013082294)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1334OB1FR230.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino del Cerro de las Cabras en el término municipal de Miajadas (Cáceres).

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 4 de marzo de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 353.640,61 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2013.

b) Contratista: Construcciones Araplasa, SA.

c) Importe de adjudicación: 273.152,01, 21 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 19 de junio de 2013.

Mérida, a 19 de junio de 2013. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 25 de junio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Selvicultura para la gestión sostenible en montes incluidos en la Red Natura 2000". Expte.: 1352OB1FR518. (2013082319)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1352OB1FR518.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: "Selvicultura para la gestión sostenible en montes incluidos en la Red Natura 2000".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 26 (meses).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 887.318,69 euros.

IVA (10 %): 88.731,87 euros.

Importe total: 976.050,56 euros.

Anualidades:

2013300.000,00 euros.

2014400.000,00 euros.

2015276.050,56 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.



- d) Teléfono: 924 002157.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación:

Grupo K Subg. 6 Categ. d.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 5 de agosto de 2013.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 13 de agosto de 2013 a las 13:00 horas. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 20 de agosto de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 20 de septiembre de 2013 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.6. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, de 9 de enero de 2012).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en, avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejora del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo NATURA 2000 en medio forestal, Porcentaje: 70,00 %.



11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 25 de junio de 2013. El Secretario General (PD Resol. de 26/07/11. DOE n.º 147, de 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 17 de junio de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia, por la que se cierra, con carácter temporal, el periodo de presentación de solicitudes de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082268)

La Dirección General de Política Social y Familia, como órgano de protección de menores, competente en materia de adopción nacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según determina el artículo 6 del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social, a propuesta de la Comisión Técnica de Valoración, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 5/2003, de 14 de enero por el que se establece el procedimiento de valoración de las solicitudes de adopción y acogimiento familiar y de selección de adoptantes y acogedores, resuelve con fecha 17 de junio de 2013 cerrar, con carácter temporal, el periodo de presentación de solicitudes de valora-



ción de adopción nacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante el elevado número de solicitudes pendientes de valoración así como de solicitantes ya declarados idóneos, suficientes para cubrir las necesidades de menores adoptables hasta seis años de edad. No obstante lo anterior, queda abierto el plazo para la presentación de solicitudes de valoración de adopción para menores adoptables con características o situaciones especiales, entendiéndose como tales los incluidos en alguno de los apartados del artículo 30.2.c) del referido Decreto 5/2003, de 14 de enero.

Mérida, a 17 de junio de 2013. El Director General de Política social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 6 de junio de 2013 sobre notificación de tramite de audiencia para la fijación de los precios aplicables a las modificaciones de unidades de obras precisas para la realización de las obras de construcción y que no están contempladas en el proyecto de ejecución original del Centro de Salud de Mérida-Norte. Expte.: CO/99/1109021070/09/PA. (2013082246)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del trámite de audiencia concedido a Alonso Jiménez, SL, para la fijación de los precios aplicables a la modificación de unidades de obras precisas para las realización de las obras de construcción y que no están contempladas en el proyecto de ejecución original del Centro de Salud de Mérida-Norte, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se le informa que en el plazo de tres días queda a su disposición el informe, para su aceptación por escrito, al objeto de poder incorporar los mismos al proyecto de ejecución y elevar al órgano de Contratación para su aprobación, o por lo contrario formule las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifica que el texto integro del informe de la Dirección Facultativa para la aplicación de los precios contradictorios, se encuentra en la dependencias del Servicio Extremeño de Salud, Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento, avda. Las Américas, n.º 4 de la localidad de Mérida,

Mérida, a 6 de junio de 2013. El Secretario General, (PD Resol. de 29/02/2012. DOE n.º 47, de 08/03/12), CESAR SANTOS HIDALGO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0167)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
232/2013	D/D. ^a GABRIELA RUPITA	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	Art. 26.h) de la LO 1/1992	100 €
511/2013	D/D. ^a VASILICA DUMITRASCU	NAVACONCEJO (CÁCERES)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
590/2013	D/D. ^a CRISTIAN NAVARRO MONTAÑO	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	450 €
651/2013	D/D. ^a DIEGO VARGAS FERNANDEZ	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
678/2013	D/D. ^a ABEL ROSADO IGLESIAS	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	350 €
704/2013	D/D. ^a MIGUEL ANGEL MUELAS RODRIGUEZ	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
711/2013	D/D. ^a SANTIAGO VEGA CACERES	PINOFRANQUEADO (CÁCERES)	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
712/2013	D/D. ^a JULIO MANSO AMARO	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)	Art. 26.i) de la LO 1/1992	125 €
721/2013	D/D. ^a ANGEL VALIENTE PÉREZ	CORIA (CÁCERES)	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
749/2013	D/D. ^a ANTONIA MORALES TORRADO	MÉRIDA (BADAJOZ)	Art. 22.3 de la LO 1/1992	150 €
767/2013	D/D. ^a ALFREDO TORANZO MORALES	MÉRIDA (BADAJOZ)	Art. 23.3 de la LO 1/1992	150 €
781/2013	D/D. ^a MONTSERRAT REYES SOLANES CAÑADA	CÁCERES (CÁCERES)	Art. 25.1 de la LO 1/1992	550 €

Cáceres, a 12 de junio de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1846/2012. (2013ED0168)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1846/2012.

Denunciado: D. Cristofer Corral Pavón.

Domicilio: C/ Cristóbal Colón, 32. 10160 Alcuéscar (Cáceres).

Infracción: Art. 23.A) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927 749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, a 12 de junio de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •

EDICTO de 12 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 2687/2012. (2013ED0169)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 2687/2012.

Denunciado: D. Marcos Mangas Rebollo.

Domicilio: C/ Primero de Mayo, 15 4.º B. 10195 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 23.A) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la ley últimamente citada.

Cáceres, a 12 de junio de 2013. El Secretario General, FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

• • •



EDICTO de 14 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0162)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

574/2013	JOSE VICENTE OLIVA CARRASCOSA	48668399P	ZARAGOZA (ZARAGOZA)	20/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
758/2013	PEDRO JUAREZ PACHON	33988925P	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	23/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
873/2013	FERNANDO PABLO RAMÍREZ RUIZ	07051454E	ARONA (S.C. DE TENERIFE)	07/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1258/2013	ALEJANDRO IGLESIAS REYES	48948814F	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (HUELVA)	29/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1279/2013	AZIZ HARKAOUI	X2688017F	CAMPANARIO (BADAJOZ)	29/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1292/2013	RAMÓN ORREGO TEODORO	80089085A	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1373/2013	JESUS LUIS PRIETO MONTES	44408911M	NAVAONCEJO (CÁCERES)	15/05/2013	LO 1/1992 - 23.a)	400 €
1449/2013	ANTONIO GALLARDO JIMÉNEZ	33978213Z	VILLAFRANCA DE LOS BARRÓS (BADAJOZ)	30/04/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1457/2013	JESÚS UCEDA SERRANO	76253375A	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/04/2013	LO 1/1992 - 26.h)	200 €
1565/2013	MIGUEL ÁNGEL MARTÍN RUBIO	80101741D	BADAJOZ (BADAJOZ)	07/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1588/2013	JOSEFA GOMEZ RODRIGUEZ	08836667K	OLIVENZA (BADAJOZ)	02/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1615/2013	MANUEL MONTAÑO RANGEL	80067778V	BADAJOZ (BADAJOZ)	07/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1622/2013	LUIS ANTONIO ESCOLAR LOPEZ ZUAZO	00684647Y	AGUDO (CIUDAD REAL)	08/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	120 €
1629/2013	MARIA JOSE FERRER MARTIN	36532674A	RODA DE BARÀ (TARRAGONA)	16/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1635/2013	ABDELHADI ENNOUASI	X2605378F	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/04/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1675/2013	RUBEN CAYADO DOMINGUEZ	07254983R	OLIVENZA (BADAJOZ)	09/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1683/2013	DOMINGO ANTONIO PENSADO RIVERO	80075226J	BADAJOZ (BADAJOZ)	09/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1745/2013	PRIMITIVO EXOJO FERNÁNDEZ	00408026Y	CAMPOS (BALEARES)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1829/2013	RAUL TORDESILLAS BARAJAS	50233987D	MADRID (MADRID)	20/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1901/2013	KEVIN CHAMIZO SÁNCHEZ	48020469B	CASTUERA (BADAJOZ)	14/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
1913/2013	HÉCTOR MONTOYA FERNÁNDEZ	15416601T	MÉRIDA (BADAJOZ)	03/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1920/2013	PEDRO DAVID CASTELO BRANCO DA COSTA	X8046336Q	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	240 €
1922/2013	JOSÉ ANTONIO PERÚ RODRÍGUEZ	80094773X	BADAJOZ (BADAJOZ)	15/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1928/2013	JUAN VAZQUEZ MONTAÑO	07257144T	FERIA (BADAJOZ)	20/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1959/2013	LADISLAO CASIMIRO MEGIAS	44775565Q	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1960/2013	RUBÉN PADÍN ASENSIO	44776490K	FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	750 €
1963/2013	ANTONIO BARRAGÁN LÓPEZ	08868859J	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1998/2013	FRANCISCO MANUEL MORENO MORENO	48903026N	BARBATE (CÁDIZ)	29/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2007/2013	JOSÉ PABLO DUQUE PÉREZ	80056368S	ZAFRA (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2009/2013	FRANCISCO JAVIER CORCHERO RODRÍGUEZ	72397462V	MÉRIDA (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2076/2013	JOSE MANUEL LUENGO MANSILLA	34768555F	CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)	15/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2168/2013	FAUSTINO OVEJERO MARTÍNEZ	09169878P	DON BENITO (BADAJOZ)	16/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2208/2013	DAVID AMADO HERMOSA	80058075C	BARCARROTA (BADAJOZ)	22/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2222/2013	JESÚS LUIS BARRIGA MÉNDEZ	80091965P	ALMENDRAL (BADAJOZ)	22/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2226/2013	JUAN MORÁN FERNÁNDEZ	08866285S	BADAJOZ (BADAJOZ)	22/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2241/2013	JESUS JIMENEZ ORTEGA	52359252M	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	27/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2304/2013	FRANCISCO JAVIER FLORES BROCANO	47533393Y	CAMPO LUGAR (CÁCERES)	24/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 14 de junio de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 31 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. (2013082283)

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la manzana de la c/ Museo /v Travesía del Museo y Pontezuelas.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, en los términos del artículo 77.2.2 de la LSOTEx, para que puedan formularse cuantas alegaciones, se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación Municipal de Urbanismo, sita en la calle Concordia, n.º 9.

Mérida, a 31 de mayo de 2013. La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.

• • •

EDICTO de 28 de mayo de 2013 sobre aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior de Reordenación del Viario y Zonas Verdes de los terrenos de la AA-SE-02 y UE-SE06. (2013ED0166)

La Junta de Gobierno Local de esta capital, en sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2013, en base al contenido 126 y 127 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de Reordenación del Viario y Zonas Verdes de los Terrenos de la AA-SE-02 y UE-SE06. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la c/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 28 de mayo de 2013. La Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.



SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2013 por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Coberturas Informativas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a su emisión a través de Canal Extremadura". Expte.: NG-010613. (2013061088)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010613.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de Coberturas Informativas dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas a su emisión a través de Canal Extremadura.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Plazo de ejecución: Dos años (2).
- d) Admisión de prórrogas: Renovable anualmente, hasta un máximo de dos renovaciones.
- e) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Ver Bases Jurídicas: Anexo IV.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (dos años de contrato): 1.380.000,00 €.

Valor estimado (cuatro años de contrato): 2.840.000,00 €.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 30.000,00 €, mediante Aval Bancario ó Depósito.

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN: Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página web, www.canalextramadura.es, o bien dirigirse a la siguiente dirección:



CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES.

Avda. de la Constitución s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR.

a) Clasificación: Exigida.

Grupo: T.

Subgrupo: 2, 3 o 4.

Categoría: A, B, C o D.

b) Otros requisitos: Los expresados en las Bases que rigen la contratación.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del 30 de julio de 2013.

b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.

c) Lugar de Presentación:

Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa).

Localidad y Código Postal: 06800 Mérida. (Badajoz).

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de Variantes: No se admiten.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES:

"Sobre 1": El resultado de la calificación de la Documentación General será notificado a los licitadores.

"Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición técnica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es

"Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática". El lugar, fecha y hora de la apertura de la proposición económica será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante, alojado en la siguiente página Web: www.canalextramadura.es.

10. OTRAS INFORMACIONES: Portal informático o página Web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: www.canalextramadura.es.



11. GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOUE, BOE y DOE: Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 21/06/2013.

Mérida, a 21 de junio de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

• • •

ANUNCIO de 17 de junio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Asistencia técnica para las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura". Expte.: NG-021112. (2013082247)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-021112.
- d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para las Retransmisiones Polideportivas de Canal Extremadura.
- b) Lotes: No.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE (2012/S 223-367846, de 20 de noviembre de 2012), BOE (n.º 290) de 3 de diciembre de 2012, DOE (n.º 233) de 3 de diciembre de 2012 y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prorrogas: Renovable por un período de UN (1) año.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe estimado: 546.000,00 € (IVA excluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 10.000,00 €.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 30 de abril de 2013.
- c) Entidad Adjudicataria: "Videoreport, SA".
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de Adjudicación:
 - Importe neto: 226.613,20 €.
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 47.588,77 €.

Mérida, a 17 de junio de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radio-difusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es